



PRESUPUESTO GENERAL 2019



ÍNDICE

1. Memoria explicativa.

1.1. Resumen Estado de Gastos e Ingresos

1.2. Estado de Ingresos

1.3. Estado de Gastos

1.4. Informe Económico - Financiero

2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

3. Avance de la liquidación del presupuesto corriente (a fecha 30/11/2018).

4. Anexo Personal.

5. Anexo de Inversiones.

6. Anexo de Beneficios Fiscales.

7. Anexo de Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

8. Informe de Secretaría.

9. Informe Intervención.

10. Informe de evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto.

11. Bases de Ejecución del Presupuesto 2019.

12. Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad “Los Motillos, S.L.”.



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en una tendencia continuista respecto a la labor iniciada por este equipo de gobierno en esta legislatura y en la anterior con un marcado acento al control del gasto público y en la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario. A tal efecto, el presupuesto del ejercicio 2017 se caracteriza por una congelación de la carga impositiva y tributaria con carácter general, en una reducción de la carga financiera iniciada en la anterior legislatura sin que por ello se hayan visto afectadas las Ayudas sociales o las inversiones municipales.

Así, el Presupuesto para 2019 asciende a 3.021.084,78 €, lo que supone una disminución del 2,45 % (-75.941,32 €) con respecto al ejercicio anterior.


PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS	2019	2018	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
Cap.1 Gastos de personal	1.472.740,80	1.544.176,82	-71.436,02	-4,63%
Cap.2 Compra de bienes y servicios	1.002.318,00	860.410,00	141.908,00	16,49%
Cap.3 Gastos financieros	3.000,00	9.000,00	-6.000,00	-66,67%
Cap.4 Transferencias corrientes	120.736,66	137.186,46	-16.449,80	-11,99%
Cap.6 Inversiones	418.636,84	370.252,82	48.384,02	13,07%
Cap.7 Transferencias de capital	3.652,48	0	3.652,48	-
Cap. Activos Financieros	0	0	0,00	-
Cap. 9 Pasivos Financieros	0	176.000,00	-176.000,00	-100,00%
TOTAL	3.021.084,78	3.097.026,10	-75.941,32	-2,45%

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.472.740,80 euros, experimentando una reducción respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, a pesar de la previsión de incremento del 2,25 % previsto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

A mencionada reducción obedece principalmente a la amortización de diversas plazas como consecuencia de la no reposición de las mismas, así se procede a adecuar el Capítulo I relativo a los gastos de personal con la Plantilla de Personal prevista en el correspondiente Anexo, suprimiendo las consignaciones presupuestarias destinadas a las plazas amortizadas, en concreto, las siguientes:

Código Seguro De Verificación:	F+461Kq1qR8Fli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:59
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+461Kq1qR8Fli61TCMrTg==		





PLAZA / PUESTO DE TRABAJO	CAUSA AMORTIZACIÓN
Electricista	Jubilación
Auxiliar administrativo	Jubilación
Auxiliar de ayuda a domicilio	Declaración de Invalidez
Arquitecto superior	Baja (Servicios Especiales)

Asimismo se prevé la conformación de una Oferta de Empleo para el 2019 de las siguientes plazas, adecuándose a la tasa de reposición del 1 prevista en los apartados Uno.2 y 5 así como en el apartado Seis.1 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

PLAZA	NÚMERO
Policía Local	3
Jardinero/a	1

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2019 asciende a un por importe de 1.002.318,00 euros, lo cual supone un aumento del 16,49 % con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y demás gastos financieros lo cual supone una drástica minoración del 66,67 % con respecto al Presupuesto Municipal anterior consecuencia de la amortización íntegra de la deuda financiera del Ayuntamiento realizada en el ejercicio 2018.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 120.736,66 euros, que respecto a los 137.186,46 euros del ejercicio 2018 supone una reducción del 11,99 %.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2019 **inversiones reales** por un importe de 418.636,84 euros, lo que supone otra de las variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior, experimentando un incremento este Capítulo del 13,07 %. Asimismo destaca que gran parte de las inversiones previstas serán íntegramente financiadas con recursos propios municipales sin contar con la financiación con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital tanto de la Diputación Provincial de Sevilla como de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO 7. No se prevé consignación presupuestaria.

CAPÍTULO 8. No se prevé consignación presupuestaria.

CAPÍTULO 9. No se prevé consignación presupuestaria tal como se ha señalado respecto al Capítulo III al haberse abordado la amortización total de la deuda financiera municipal durante el ejercicio 2018.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código Seguro De Verificación:	F+461Kq1qR8Fli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:59	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+461Kq1qR8Fli61TCMrTg==			



PRESUPUESTO DE INGRESOS	2019	2018	DIFERENCIA	% VARIACIÓN
Cap.1 Impuestos Directos	1.084.294,46	1.218.786,42	-134.491,96	-11,03%
Cap.2 Impuestos Indirectos	24.000,00	27.644,03	-3.644,03	-13,18%
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	301.220,82	369.757,89	-68.537,07	-18,54%
Cap.4 Transferencias corrientes	1.603.368,50	1.468.936,76	134.431,74	9,15%
Cap.5 Ingresos patrimoniales	8.201,00	11.901,00	-3.700,00	-31,09%
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0	0	0,00	
Cap. 7 Transferencias de capital	0	0	0,00	
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	3.021.084,78	3.097.026,10	-75.941,32	-2,45%
Cap. 8 Activos Financieros	0	0	0,00	
Cap. 9 Pasivos Financieros	0	0	0,00	
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0	0	0,00	
TOTAL INGRESOS	3.021.084,78	3.097.026,10	-75.941,32	-2,45%

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a un importe de 1.084.294,46 euros lo que indica una minoración respecto del ejercicio anterior de un 11,03 % justificando dicha minoración por dos factores: el primero derivado de la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 instada por este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, lo que supondrá una minoración de la recaudación respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. El segundo de los factores que inciden en la minoración de las previsiones para el Capítulo I del Estado de Ingresos para el Presupuesto del ejercicio 2019 es la situación de incertidumbre normativa del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalías) como consecuencia de los recientes pronunciamientos judiciales, principalmente la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 59/2017 de 11 de mayo de 2017 y la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 1163/2018 de 9 de julio de 2018, que hacen necesaria adoptar una actitud prudente respecto a las previsiones de ingreso de esta figura impositiva.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a 24.000,00 euros que implica una reducción del 13,18 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 301.220,82 euros, mientras que el ejercicio anterior las previsiones ascendían a 369.757,89 euros lo que supone una reducción de un 18,54 %. Las previsiones para el ejercicio 2019 derivan de los cálculos realizados teniendo en cuenta la recaudación de derechos realizada a fecha de la elaboración del presente Proyecto de Presupuesto.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes** es de 1.603.368,50 euros, cantidad ésta superior a la prevista en el ejercicio 2018 en un 9,15 % consecuencia de una adecuada previsión de ingresos en la partida de Participación en los Tributos del Estado.

Código Seguro De Verificación:	F+461Kq1qR8Fli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:59
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+461Kq1qR8Fli61TCMrTg==		





Finalmente **CAPÍTULO 5**. El total de ingresos previstos en el Capítulo V relativo a **ingresos patrimoniales** asciende a 8.201,00 euros lo que supone una minoración del 31,09 % respecto a la prevista en el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2019, cuyo importe asciende a 3.021.084,78 euros, acompañado de esta Memoria.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Código Seguro De Verificación:	F+461Kq1qR8Fli61TCMrTg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:59	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F+461Kq1qR8Fli61TCMrTg==			

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.472.740,80
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.002.318,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.736,66
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	418.636,84
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.652,48
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	3.021.084,78

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.084.294,46
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	301.220,82
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.603.368,50
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.201,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS¿	3.021.084,78



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019

ECON	DESCRIPCIÓN	2019
112	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	125.385,35
113	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	684.125,77
115	IMPUESTOS SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	220.954,95
116	IMPUESTO SOBRE EL INCREM. VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1,00
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	53.827,39
TOTAL CAPITULO I		1.084.294,46
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	24.000,00
TOTAL CAPITULO II		24.000,00
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	138.724,30
30900	CEMENTERIO MUNICIPAL	10.000,00
31201	GUARDERÍAS INFANTILES	26.015,00
31202	CURSOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	2.000,00
313	PISCINAS MUNICIPALES	37.500,00
321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	18.000,00
331	ENTRADA DE VEHÍCULOS EN DOMICILIOS PARTICULARES	20.227,52
332	APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO PARA COMPAÑÍAS SUM.	25.000,00
338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	6.500,00
33900	PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA	8.000,00
33902	PUESTOS MERCADILLO	7.500,00
33903	PLACAS PATENTES Y DISTINTIVOS	300,00
341	PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	1.200,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	1,00
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	250,00
39211	RECARGO DE APREMIO	1,00
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	1,00
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1,00
TOTAL CAPITULO III		301.220,82
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	782.136,24
45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	409.660,00
45002	SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA, LIMPIEZA CENTRO DE SALUD	16.326,84
45030	SUBVENCIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA, GUARDERÍAS MUNICIPALES	144.067,00
45060	SUBVENCIÓN CENTRO GUADALINFO	14.706,00
45080	SUBVENCIÓN ESCUELAS DEPORTIVAS	1.788,00
46100	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN, MONITOR DEPORTIVO	6.000,00
46101	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN, APORTACIÓN ADJ	9.792,00



46102	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN MONITOR CULTURAL	6.000,00
46106	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN S.A.D. - LEY DEPENDENCIA	144.040,42
46107	SUBVENCIÓN PROYECTO DINAMIZACIÓN INFANTIL	4.700,00
46108	SUBVENCIÓN CONVENIO OPAEF REPARTO DE TRÍPTICOS	800,00
46114	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	12.370,00
46117	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PRESTACIONES BÁSICAS S.A.D.	39.634,00
46118	SUBVENCIÓN DINAMIZACIÓN DE ADULTOS Y HABILIDADES SOCIALES	3.995,00
467	SUBVENCIÓN CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS GUADALINFO	7.353,00
TOTAL CAPITULO IV		1.603.368,50
520	INTERESES EN CUENTAS DE BANCOS	200,00
541	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	6.000,00
542	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS	1,00
549	ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.000,00
TOTAL CAPITULO V		8.201,00
TOTAL INGRESOS 2019		3.021.084,78



PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

PROG	ECON.	DESCRIPCIÓN	2019
912	100.00	RETRIBUCIONES MIEMBROS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	93.060,16
920	120	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS OFICINAS	40.421,46
130	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS POLICÍA LOCAL	56.394,07
130	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICÍA LOCAL	49.849,99
920	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS OFICINAS	84.967,56
150	131	RETRIBUCIONES PERSONAL OBRAS, VÍAS PUBLICAS, ELEC Y JARDINES	129.951,04
151	131	RETRIBUCIONES APAREJADORES OFICINA TÉCNICA	64.124,82
163	131	RETRIBUCIONES PERSONAL DE LIMPIEZA	53.026,56
231	131	RETRIBUCIONES AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	15.767,36
323	131	RETRIBUCIONES PERSONAL DE GUARDERÍAS	185.805,92
3321	131	RETRIBUCIONES BIBLIOTECARIAS	21.098,82
341	131	MONITOR CULTURA Y DEPORTES	23.240,89
342	131	RETRIBUCIONES ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	23.749,85
920	131	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL OFICINAS Y NOTIFICADORA	116.383,99
231	131	PERSONAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	47.888,97
312	131	RETRIBUCIONES PERSONAL CONSULTORIO DE EL CAMPILLO	6.144,71
3261	131	RETRIBUCIONES CONDUCTOR/A HABILIDADES PARENTALES	3.200,00
3262	131	RETRIBUCIONES MONIT. P.D.I. INFANTIL Y ABSENTISMO ESC.	3.750,00
337	131	AGENTE DE DINAMIZACIÓN JUVENIL	24.329,95
342	131	PERSONAL PISCINAS MUNICIPALES	17.000,00
491	131	DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	16.920,04
241	13100	APORTACIÓN MUNICIPAL MANO DE OBRA PFOEA	18.313,76
920	152	INDEMNIZACIONES PERSONAL JUZGADO DE PAZ	1.500,88
920	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	375.000,00
920	16200	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	850,00
TOTAL CAPITULO I			1.472.740,80
920	206	GASTOS DERIVADOS DE PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.500,00
1532	210	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN VÍAS PUBLICAS	30.000,00
171	210	JARDINES, ALUMBRADO Y OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA	12.000,00
164	212	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CEMENTERIO	10.000,00
342	212	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA	25.000,00
920	212	MATERIALES Y REPARACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS	30.000,00
150	213	REPARACIÓN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	12.000,00
920	213	MANTENIMIENTO ASCENSORES Y ELEVADORES	2.000,00



130	214	REPARACIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	2.000,00
920	22000	MATERIAL DE OFICINAS	10.000,00
920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	5.000,00
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	185.000,00
130	22103	COMBUSTIBLE POLICÍA LOCAL	2.250,00
150	22103	CARBURANTES VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	22.000,00
912	22103	CARBURANTE VEHÍCULOS CORPORACIÓN	5.000,00
130	22104	VESTUARIO POLICÍA LOCAL	500,00
150	22104	VESTUARIO PERSONAL	1.200,00
920	22110	MATERIALES LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS	12.000,00
920	22200	TELEFONÍA	20.000,00
1622	223	TRANSPORTE MATERIAL DE DESHECHO Y PUNTO LIMPIO	30.000,00
130	224	PRIMA SEGURO VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	650,00
150	224	SEGUROS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS	2.200,00
920	224	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	5.000,00
9201	224	SEGURO EDIFICIOS MUNICIPALES	3.500,00
9202	224	SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE	1.000,00
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	5.000,00
920	22602	SERVICIO PUBLICIDAD INSTITUCIONAL	13.068,00
920	22604	GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD	3.000,00
337	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES	50.000,00
338	22609	FIESTAS POPULARES	115.000,00
323	22699	GASTOS DIVERSOS DE GUARDERÍAS	1.500,00
3262	22699	GASTOS DIVERSOS PROYECTO DINAMIZACIÓN INFANTIL	1.250,00
1621	22700	RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	109.000,00
920	22700	SERVICIO LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	5.500,00
132	22701	SERVICIOS DE SEGURIDAD EDIFICIOS PÚBLICOS	2.000,00
493	22706	GASTOS OMIC	1.200,00
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	30.000,00
932	22708	GASTOS POR EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA	70.000,00
231	22799	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	150.000,00
920	22799	SERVICIO DE PREVENCIÓN LABORAL	4.000,00
912	23000	ASISTENCIA MIEMBROS CORPORACIÓN A ÓRGANOS COLEGIADOS	2.500,00
920	231	GASTOS DE LOCOMOCIÓN	2.000,00
130	233	INDEMNIZACIONES CONVENIO POLICÍA	3.000,00
920	233	INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES	1.500,00
TOTAL CAPITULO II			1.002.318,00
011	359	OTROS GASTOS FINANCIEROS	3.000,00



TOTAL CAPITULO III			3.000,00
943	46301	TRANSFERENCIAS CORRIENTES M.M.C.E.	58.834,84
414	466	APORTACIÓN G.D.R. CAMPIÑA ALCORES 2019	3.501,82
231	480	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	16.000,00
334	480	APORTACIÓN A LA FUNDACIÓN PABLO DE OLAVIDE	2.400,00
330	489	SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES	15.000,00
340	489	SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10.000,00
912	489	ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES	15.000,00
TOTAL CAPITULO IV			120.736,66
171	609	JARDINES Y MOBILIARIO URBANO	16.000,00
241	60900	MATERIALES OBRAS PFOEA 2018/2019	118.356,84
1532	610	REMODELACIÓN PLAZA PABLO DE OLAVIDE	150.000,00
1531	619	ADECUACIÓN CAMINO DEL CEMENTERIO	40.000,00
1532	619	INVERSIONES EN VÍAS PUBLICAS	25.000,00
323	619	REFORMA SUELO CEIP ANTONIO MACHADO Y E.I. PEPITO GRILLO	7.000,00
164	622	INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	21.780,00
342	622	CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PÁDEL EL CAMPILLO	16.500,00
920	622	INVERSIONES EN EDIFICIOS PÚBLICOS	15.000,00
920	623	MAQUINARIA Y UTILLAJE	5.000,00
920	625	COMPRA MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA	2.000,00
920	626	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACIÓN	2.000,00
TOTAL CAPITULO VI			418.636,84
943	76301	TRANSFERENCIAS CAPITAL M.M.C.E.	3.652,48
TOTAL CAPITULO VII			3.652,48
TOTAL GASTOS 2019			3.021.084,78



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2019 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2018 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2019
Capítulo 1: Impuestos Directos	1.084.294,46
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	24.000,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	301.220,82
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.603.368,50
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	8.201,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0
Capítulo 7: Transferencias de capital	0
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	3.021.084,78
Capítulo 8: Activos Financieros	0
Capítulo 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	0
TOTAL INGRESOS	3.021.084,78

INGRESOS CORRIENTES.....3.021.084,78 €

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente, si bien se ha previsto una reducción respecto a la recaudación en la figura del IBI urbana como consecuencia de la aplicación de los coeficientes de



actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 instada por este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Asimismo se ha previsto una reducción drástica de la recaudación Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalías) como consecuencia de los recientes pronunciamientos judiciales, principalmente la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 59/2017 de 11 de mayo de 2017 y la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 1163/2018 de 9 de julio de 2018, que hacen necesaria adoptar una actitud prudente respecto a las previsiones de ingreso de esta figura impositiva.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto del ejercicio anterior, fijando la previsión para el ejercicio 2019 en 24.000,00 €.

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2019, se han calculado tomando como referencia los cargos y recaudación realizada en el ejercicio 2018, tanto las gestionadas por el OPAEF, como aquellas gestionadas directamente por el Ayuntamiento de La Luisiana.

Del análisis de las distintas figuras impositivas de este Capítulo de ingresos destaca la reducción de las previsiones en el Presupuesto de Ingresos en las tasas por la prestación de servicios urbanísticos (licencias urbanísticas), servicio de recogida de basuras o cementerio, habiéndose realizado una previsión prudente conforme a los datos obrantes de la recaudación en dicho concepto durante el ejercicio 2018.

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Del **Capítulo IV** y en relación a la Participación en los Tributos del Estado así como en concepto de compensación por exenciones del I.A.E. se ha previsto un importe de 782.136,24 € adecuando las previsiones en esta figura a las cantidades recaudadas en los ejercicios anteriores. No obstante cabe destacar que sobre dichas previsiones resultará necesario minorar el reintegro debido a las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009.

Del mismo modo y a falta de que por parte de las respectivas leyes de presupuestos se fijen definitivamente el importe de esta participación respecto a la partida bajo la denominación de "Participación en los Tributos en la Comunidad Autónoma" procedente del fondo creado a través de la Ley 6/2011 de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía se mantienen casi idénticamente las previsiones realizadas para los ejercicios 2017 y 2018.

Además, el resto de transferencias recogidas en el Capítulo IV obedecen a subvenciones destinadas a la ejecución de diversos programas como los que a continuación se detallan:

- Mantenimiento de los Centros de Salud
- Guarderías Municipales
- Centro Guadalinfo
- Monitor Cultural y Deportivo
- Agente de Dinamización Juvenil
- Servicio de Ayuda a Domicilio
- Prestaciones Básicas y Auxiliar de Ayuda a Domicilio
- Programa de Dinamización Infantil
- Programa de Dinamización de Adultos - Habilidades para Madres y Padres



Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a 1.603.368,50 euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Se han presupuestado los intereses provenientes de las distintas cuentas de las que dispone el Ayuntamiento. Asimismo se ha previsto en este **Capítulo V** el producto derivado del arrendamiento de las fincas urbanas y rústicas así como por el alquiler de las instalaciones deportivas municipales por un importe similar al recogido en el Presupuesto 2018.

INGRESOS DE CAPITAL..... 0 €

Al igual que lo realizado para el Proyecto del Presupuesto del ejercicio 2018, se ha optado en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 no prever inicialmente ingresos de capital tramitándose en su caso el correspondiente expediente de modificación de crédito ya sea por enajenación de inversiones reales a imputar en el Capítulo VI o bien a través de aportaciones extramunicipales a las obras incluidas en el Programa de Fomento del Empleo Agrario como en años anteriores.

Del mismo modo no existe previsión alguna respecto a ingresos a imputar en el Capítulo VII "Activos Financieros" o el Capítulo IX " Pasivos Financieros".

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2019 y el avance de liquidación del ejercicio 2018 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

PRESUPUESTO DE GASTOS	2019
Capítulo 1:Gastos de personal	1.472.740,80
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios	1.002.318,00
Capítulo 3: Gastos financieros	3.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	120.736,66
Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	418.636,84
Capítulo 6: Inversiones reales	3.652,48
Capítulo 7: Transferencias de capital	0
Capítulo 8: Activos Financieros	0
Capítulo 9: Pasivos Financieros	
TOTAL	3.021.084,78

GASTOS CORRIENTES.....2.598.795,46 €

Gastos de Personal (Capítulo 1)



Existe correlación entre los créditos del **Capítulo I** de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, experimentando una reducción respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, a pesar de la previsión de incremento del 2,25 % previsto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

La mencionada reducción obedece principalmente a la amortización de diversas plazas como consecuencia de la no reposición de las mismas, así se procede a adecuar el Capítulo I relativo a los gastos de personal con la Plantilla de Personal prevista en el correspondiente Anexo , suprimiendo las consignaciones presupuestarias destinadas a las plazas amortizadas, en concreto, las siguientes:

PLAZA / PUESTO DE TRABAJO	CAUSA AMORTIZACIÓN
Electricista	Jubilación
Auxiliar administrativo	Jubilación
Auxiliar de ayuda a domicilio	Declaración de Invalidez
Arquitecto superior	Baja (Servicios Especiales)

Asimismo se prevé la conformación de una Oferta de Empleo para el 2019 de las siguientes plazas, adecuándose a la tasa de reposición del 1prevista en los apartados Uno.2 y 5 así como en el apartado Seis.1 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

PLAZA	NÚMERO
Policía Local	3
Jardinero/a	1

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 5.000,00 € en concepto de comisiones y demás gastos derivados de la realización de operaciones bancarias en virtud de los costes y convenios de las distintas entidades financieras, no existiendo previsión en este ejercicio con destino a intereses devengados por la deuda financiera municipal al haberse amortizado íntegramente ésta durante el ejercicio 2018.

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

No previsto.

GASTOS DE CAPITAL.....422.289,32 €

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)



Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2019 **inversiones reales** por un importe de 418.636,84 euros, lo que supone otra de las variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior, experimentando un incremento este Capítulo del 13,07 %. Asimismo destaca que gran parte de las inversiones previstas serán íntegramente financiadas con recursos propios municipales sin contar con la financiación con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital tanto de la Diputación Provincial de Sevilla como de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 13,86 % del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las presentadas en el Plan de Inversiones para el ejercicio económico del 2019.

En el caso de gastos con financiación afectada, la disponibilidad de los créditos presupuestarios del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

El importe consignado en el **Capítulo 7**, por Transferencias de Capital se limita a las transferencias a realizar a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija para efectuar inversiones por un importe de 8.201,00 €.

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8)

No previsto.

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

No se prevé dado que no existe deuda financiera al haber sido ésta amortizada en el ejercicio anterior.

CUARTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco



RESOLUCIÓN Nº 40

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2017, iniciado mediante Providencia de esta Alcaldía de 27 de marzo de 2018.

Considerando que del informe emitido por la Secretaría Intervención Municipal con fecha 27 de marzo de 2018, se desprende que en atención a lo dispuesto por el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla parcialmente, corresponde a la Alcaldía la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad, no habiéndose delegado tal competencia en otro órgano municipal.

Resultando que de conformidad con lo ordenado por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se ha emitido en fecha 27 de marzo de, informe de Intervención, donde se concluye que la liquidación del Presupuesto 2017 cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con el objetivo de la Regla de Gasto por lo que no resultará necesario formular por parte del Ayuntamiento de La Luisiana Plan Económico-financiero alguno.

Resultando que de conformidad con lo citado por el mencionado apartado 3 del artículo 191 del TRLRHL se ha emitido en fecha 27 de marzo de 2018, informe de Intervención, donde se analizan los extremos que a la vista de la liquidación practicada se deducen, siendo especialmente relevante el cálculo del Remanente de Tesorería y del Resultado Presupuestario.

Resultando que constan cuantos documentos, antecedentes e informes son precisos para que la Alcaldía-Presidencia pueda adoptar la resolución que legalmente le está atribuida y en vista de los documentos indicados y en uso de la atribución conferida por el apartado 3 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, es por lo que esta Alcaldía Presidencia tiene a bien dictar la presente Resolución comprensiva de las siguientes disposiciones

PRIMERO-. Aprobar el expediente y documentación que integra el referente a la liquidación del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico y contable de 2017.

SEGUNDO-. Declarar que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, asciende a la cantidad de 4.299.980,72 €

TERCERA-. Declarar que del documento que forma parte de la citada liquidación se desprenden, en congruencia con lo resultado, las siguientes magnitudes:

Derechos pendientes de cobro	1.058.827,31
Obligaciones pendientes de pago	210.152,42
Fondos Líquidos en Tesorería	3.484.980,53

CUARTA-. Declarar unos derechos reconocidos netos totales, en favor de la Entidad de 4.640.454,06 € unas obligaciones netas a cargo de la Entidad por importe de 3.150.005,58 € unos créditos financiados con cargo al remanente de tesorería de 562.588,92 € una desviación de financiación negativa de 124.358,18 € y como consecuencia de todo ello un resultado presupuestario ajustado por importe de 2.393.488,50 €

Código Seguro De Verificación:	voPTMUuwiOjfhE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	27/03/2018 14:03:47
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	27/03/2018 14:03:14
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/voPTMUuwiOjfhE5Zraw6/Q==		





QUINTA-. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente aprobación, a fin de que tome conocimiento de la misma de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 193 del TRLRHL.

En La Luisiana a la fecha de la firma seda por concluso el acto, procediéndose a la lectura de la Resolución que precede que es aprobada en este mismo acto por la Alcaldía que la ha adoptado transcribiéndose seguidamente a su libro correspondiente y firmando a continuación el órgano resolutivo, junto con el fedatario público, que de todo ello certifica.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Emilio J. Gordillo Franco

Fdo.: Daniel L. Toledano Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	voPTMuwiOjfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	27/03/2018 14:03:47	
	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	27/03/2018 14:03:14	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/voPTMuwiOjfHE5Zraw6/Q==			



AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.561.891,72	2.375.572,80		1.186.318,92
b) Operaciones de capital	439.885,94	514.149,17		-74.263,23
1.Total operaciones no financieras (a+b)	4.001.777,66	2.889.721,97		1.112.055,69
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros	854.769,32	260.283,61		594.485,71
2. Total operaciones financieras (c+d)	854.769,32	260.283,61		594.485,71
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.856.546,98	3.150.005,58		1.706.541,40
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			562.588,92	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			124.358,18	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			686.947,10	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.393.488,50



AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2017

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		3.484.980,53		2.050.051,57
	2. Derechos pendientes de cobro		1.058.827,31		950.935,47
430	+ del Presupuesto corriente	585.879,81		441.523,78	
431	+ de Presupuestos cerrados	455.947,50		492.411,69	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	17.000,00		17.000,00	
	3. Obligaciones pendientes de pago		210.152,42		428.510,12
400	+ del Presupuesto corriente	145.515,40		196.237,01	
401	+ de Presupuestos cerrados	174,22		25.173,73	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	64.462,80		207.099,38	
	4. Partidas pendientes de aplicación		585,12		411,02
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	585,12		411,02	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		4.334.240,54		2.572.887,94
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro				
	III. Exceso de financiación afectada		34.259,82		204.874,22
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		4.299.980,72		2.368.013,72

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
112	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	113.876,21		113.876,21	138.203,78	121,36	132.387,49		132.387,49	95,79	5.816,29	24.327,57
113	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	753.831,16		753.831,16	893.847,29	118,57	794.657,60	9.884,73	784.772,87	87,80	109.074,42	140.016,13
115	IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	233.108,66		233.108,66	260.103,75	111,58	245.426,77	29,68	245.397,09	94,35	14.706,66	26.995,09
116	IMPUESTO SOBRE EL INCREM.VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	40.000,00		40.000,00	52.272,48	130,68	26.587,79		26.587,79	50,86	25.684,69	12.272,48
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	57.000,00		57.000,00	68.629,69	120,40	60.424,47		60.424,47	88,04	8.205,22	11.629,69
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	62.250,00		62.250,00	30.395,27	48,83	30.155,27		30.155,27	99,21	240,00	-31.854,73
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	155.000,00		155.000,00	164.721,58	106,27	147.633,92		147.633,92	89,63	17.087,66	9.721,58
30900	CEMENTERIO MUNICIPAL	11.500,00		11.500,00	13.043,80	113,42	13.043,80		13.043,80	100,00		1.543,80
31201	GUARDERIAS INFANTILES	30.000,00		30.000,00	20.349,60	67,83	19.985,50	295,90	19.689,60	96,76	660,00	-9.650,40
31202	CURSOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	1.500,00		1.500,00	2.560,00	170,67	2.465,00	40,00	2.425,00	94,73	135,00	1.060,00
313	PISCINAS MUNICIPALES	43.000,00		43.000,00	37.663,80	87,59	37.663,80		37.663,80	100,00		-5.336,20
321	LICENCIAS URBANISTICAS	60.000,00		60.000,00	56.946,44	94,91	57.446,69	993,24	56.453,45	99,13	492,99	-3.053,56
331	ENTRADA DE VEHICULOS EN DOMICILIOS PARTICULARES	25.000,00		25.000,00	26.495,25	105,98	24.100,07	96,15	24.003,92	90,60	2.491,33	1.495,25
332	APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO PARA COMPAÑIAS SUM.	22.000,00		22.000,00	44.419,01	201,90	35.962,51		35.962,51	80,96	8.456,50	22.419,01
338	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	6.500,00		6.500,00	7.643,18	117,59	7.643,18		7.643,18	100,00		1.143,18
33900	PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA	15.000,00		15.000,00	7.871,21	52,47	7.904,21	145,00	7.759,21	98,58	112,00	-7.128,79
33902	PUESTOS MERCADILLO	8.500,00		8.500,00	10.004,88	117,70	7.787,48	172,00	7.615,48	76,12	2.389,40	1.504,88
33903	PLACAS PATENTES Y DISTINTIVOS	150,00		150,00	315,00	210,00	315,00		315,00	100,00		165,00
341	PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	500,00		500,00	952,25	190,45	952,25		952,25	100,00		452,25
343	INSCRIPCIONES DEPORTIVAS	1,00		1,00								-1,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	5.000,00		5.000,00	12.059,76	241,20	11.759,25		11.759,25	97,51	300,51	7.059,76
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION	1,00		1,00	375,00	37.500,00	375,00		375,00	100,00		374,00
39211	RECARGO DE APREMIO	8.000,00		8.000,00	11.828,67	147,86	11.828,67		11.828,67	100,00		3.828,67
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	7.500,00		7.500,00	14.300,82	190,68	14.300,82		14.300,82	100,00		6.800,82
	Suma	1.659.218,03		1.659.218,03	1.875.002,51	113,01	1.690.806,54	11.656,70	1.679.149,84	89,55	195.852,67	215.784,48

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación Econ.	Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
399		OTROS INGRESOS DIVERSOS	20.000,00	5.200,00	25.200,00	22.124,66	87,80	21.860,66	131,00	21.729,66	98,21	395,00	-3.075,34
42000		PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	665.000,00		665.000,00	732.083,20	110,09	747.899,68	15.816,48	732.083,20	100,00		67.083,20
45000		PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	414.060,12		414.060,12	413.629,70	99,90	413.629,70		413.629,70	100,00		-430,42
45002		SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA, LIMPIEZA CENTRO DE SALUD	16.326,84		16.326,84	16.326,84	100,00	14.966,27		14.966,27	91,67	1.360,57	
45003		SUBVENCION PRORROGA DECRETO 8/2014 INCLUSION SOCIAL		30.813,00	30.813,00	30.813,00	100,00	30.813,00		30.813,00	100,00		
45030		SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA, GUARDERIAS MUNICIPALES	153.347,78		153.347,78	191.272,94	124,73	177.221,33		177.221,33	92,65	14.051,61	37.925,16
45060		SUBVENCION CENTRO GUADALINFO	14.225,64		14.225,64	14.706,00	103,38	11.029,50		11.029,50	75,00	3.676,50	480,36
45080		SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	1.788,00		1.788,00	1.788,00	100,00	1.788,00		1.788,00	100,00		
46100		SUBVENCION DIPUTACION, MONITOR DEPORTIVO	6.750,00		6.750,00	6.000,00	88,89					6.000,00	-750,00
46101		SUBVENCION DIPUTACION, APORTACION ADJ	8.000,00		8.000,00	8.000,00	100,00					8.000,00	
46102		SUBVENCION DIPUTACION MONITOR CULTURAL	6.000,00		6.000,00	6.000,00	100,00					6.000,00	
46105		SUBVENCION PROGRAMA RIBETE	14.400,00		14.400,00	15.136,00	105,11					15.136,00	736,00
46106		SUBVENCION DIPUTACION S.A.D. - LEY DEPENDENCIA	75.833,66		75.833,66	71.289,81	94,01	40.365,50		40.365,50	56,62	30.924,31	-4.543,85
46107		SUBVENCION PROYECTO DINAMIZACION INFANTIL	6.000,00		6.000,00	4.860,00	81,00					4.860,00	-1.140,00
46108		SUBVENCION CONVENIO OPAEF REPARTO DE TRIPTICOS	800,00		800,00	892,00	111,50	892,00		892,00	100,00		92,00
46114		SUBVENCION DIPUTACION AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	12.370,00		12.370,00	13.922,34	112,55	13.922,34		13.922,34	100,00		1.552,34
46117		SUBVENCION DIPUTACION PRESTACIONES BASICAS S.A.D.	73.138,00		73.138,00	59.556,51	81,43	59.556,51		59.556,51	100,00		-13.581,49
46118		SUBVENCION DINAMIZACION DE ADULTOS	6.000,00		6.000,00	4.096,67	68,28					4.096,67	-1.903,33
46119		SUBVENCION DESPLAZAMIENTOS Y SEDES PROGRAMA DEPORTES		9.589,00	9.589,00	9.589,00	100,00	5.668,00		5.668,00	59,11	3.921,00	
46120		SUBVENCION PROYECTO LOCAL DE JUVENTUD		4.799,25	4.799,25	800,00	16,67	800,00		800,00	100,00		-3.999,25
46121		SUBVENCION PROGRAMA URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL		19.351,12	19.351,12	19.351,12	100,00	19.351,12		19.351,12	100,00		
46122		SUBVENCION PLAN DE CONCERTACION 2017		10.800,00	10.800,00	10.800,00	100,00	10.800,00		10.800,00	100,00		
46124		SUBVENCION PROGRAMA APOYO A LA CONTRATACION		14.078,19	14.078,19	14.078,19	100,00	14.078,19		14.078,19	100,00		
		Suma	3.153.258,07	94.630,56	3.247.888,63	3.542.118,49	109,06	3.275.448,34	27.604,18	3.247.844,16	91,69	294.274,33	294.229,86

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Comp/Ctos	Obligaciones Reconocidas	Obl/Ctos	Pagos Líquidos	Pag/Obl	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.													
	912	10000	RETRIBUCIONES MIEMBROS CON DEDICACION EXCLUSIVA	87.309,58		87.309,58	90.930,80	90.930,80	104,15	90.930,80	104,15	90.930,80	100,00		-3.621,22
	920	120	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS OFICINAS	60.198,67		60.198,67	48.101,74	48.101,74	79,90	48.101,74	79,90	48.101,74	100,00		12.096,93
	151	12000	RETRIBUCIONES BASICAS ARQUITECTO	18.393,18		18.393,18	15.972,46	15.972,46	86,84	15.972,46	86,84	15.972,46	100,00		2.420,72
	130	12003	RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA LOCAL	58.169,14		58.169,14	48.606,15	48.606,15	83,56	48.606,15	83,56	48.606,15	100,00		9.562,99
	130	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICIA LOCAL	54.782,99		54.782,99	46.745,95	46.745,95	85,33	46.745,95	85,33	46.745,95	100,00		8.037,04
	151	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ARQUITECTO	31.798,68		31.798,68	22.504,78	22.504,78	70,77	22.504,78	70,77	22.504,78	100,00		9.293,90
	920	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS OFICINAS	90.234,33		90.234,33	73.292,44	73.292,44	81,22	73.292,44	81,22	73.292,44	100,00		16.941,89
	150	130	RETRIBUCIONES PERSONAL OBRAS, VIAS PUBLICAS, ELEC Y JARDINES	129.919,05		129.919,05	99.245,25	99.245,25	76,39	99.245,25	76,39	99.245,25	100,00		30.673,80
	151	130	RETRIBUCIONES APAREJADORES OFICINA TECNICA	54.934,48		54.934,48	57.143,52	57.143,52	104,02	57.143,52	104,02	57.143,52	100,00		-2.209,04
	163	130	RETRIBUCIONES PERSONAL DE LIMPIEZA	65.833,73		65.833,73	50.273,60	50.273,60	76,36	50.273,60	76,36	50.273,60	100,00		15.560,13
	231	130	RETRIBUCIONES AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	12.726,00		12.726,00	13.114,06	13.114,06	103,05	13.114,06	103,05	13.114,06	100,00		-388,06
	323	130	RETRIBUCIONES PERSONAL DE GUARDERIAS FIJO	149.801,76	5.046,75	154.848,51	152.134,75	152.134,75	98,25	152.134,75	98,25	152.134,75	100,00		2.713,76
	3321	130	RETRIBUCIONES BIBLIOTECARIAS	19.822,87		19.822,87	19.186,70	19.186,70	96,79	19.186,70	96,79	19.186,70	100,00		636,17
	341	130	MONITOR CULTURA Y DEPORTES	21.851,30		21.851,30	22.414,89	22.414,89	102,58	22.414,89	102,58	22.414,89	100,00		-563,59
	342	130	RETRIBUCIONES ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	22.340,49		22.340,49	22.827,53	22.827,53	102,18	22.827,53	102,18	22.827,53	100,00		-487,04
			Suma	878.116,25	5.046,75	883.163,00	782.494,62	782.494,62	88,60	782.494,62	88,60	782.494,62	100,00		100.668,38

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Comp/Ctos	Obligaciones Reconocidas	Obl/Ctos	Pagos Líquidos	Pag/Obl	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.													
	920	130	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL OFICINAS Y NOTIFICADORA	104.749,66		104.749,66	106.679,81	106.679,81	101,84	106.679,81	101,84	106.679,81	100,00		-1.930,15
	163	131	RETRIBUCIONES PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	2.525,00		2.525,00									2.525,00
	231	131	PERSONAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	71.232,09		71.232,09	48.664,49	48.664,49	68,32	48.664,49	68,32	48.664,49	100,00		22.567,60
	312	131	RETRIBUCIONES PERSONAL CONSULTORIO DE EL CAMPILLO	5.508,54		5.508,54	5.801,08	5.801,08	105,31	5.801,08	105,31	5.801,08	100,00		-292,54
	3261	131	RETRIBUCIONES CONDUCTOR/A HABILIDADES PARENTALES	3.200,00		3.200,00	2.789,66	2.789,66	87,18	2.789,66	87,18	2.789,66	100,00		410,34
	3262	131	RETRIBUCIONES MONIT.PROY.DINAMIZAC.I NFANTIL Y ABSENTISMO ESC	3.750,00		3.750,00	5.905,82	5.905,82	157,49	5.905,82	157,49	5.905,82	100,00		-2.155,82
	3263	131	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA RIBETE	7.800,00		7.800,00	7.040,30	7.040,30	90,26	7.040,30	90,26	7.040,30	100,00		759,70
	337	131	AGENTE DE DINAMIZACION JUVENIL	18.228,17		18.228,17	19.076,87	19.076,87	104,66	19.076,87	104,66	19.076,87	100,00		-848,70
	342	131	PERSONAL PISCINAS MUNICIPALES	16.500,00		16.500,00	16.672,28	16.672,28	101,04	16.672,28	101,04	16.672,28	100,00		-172,28
	491	131	DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	15.595,37	915,71	16.511,08	16.511,08	16.511,08	100,00	16.511,08	100,00	16.511,08	100,00		
	231B	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA EMPLE@JOVEN		115.500,00	115.500,00	43.015,27	43.015,27	37,24	43.015,27	37,24	38.473,72	89,44	4.541,55	72.484,73
	231E	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA EMPLE@30+		66.300,00	66.300,00	31.623,59	31.623,59	47,70	31.623,59	47,70	29.693,59	93,90	1.930,00	34.676,41
	231P	13100	RETRIBUCIONES PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACION		45.915,00	45.915,00	10.911,68	10.911,68	23,76	10.911,68	23,76	10.550,48	96,69	361,20	35.003,32
	241	13100	APORTACION MUNICIPAL MANO DE OBRA P'FOEA	19.701,58		19.701,58	19.701,58	19.701,58	100,00	19.701,58	100,00	19.701,58	100,00		
			Suma	1.146.906,66	233.677,46	1.380.584,12	1.116.888,13	1.116.888,13	80,90	1.116.888,13	80,90	1.110.055,38	99,39	6.832,75	263.695,99

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Comp/Ctos	Obligaciones Reconocidas	Obl/Ctos	Pagos Líquidos	Pag/Obl	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.													
	241	13101	PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE URGENCIA MUNICIPAL		19.351,12	19.351,12	14.432,19	14.432,19	74,58	14.432,19	74,58	14.432,19	100,00		4.918,93
	920	152	INDEMNIZACIONES PERSONAL JUZGADO DE PAZ	1.428,20		1.428,20	1.442,49	1.442,49	101,00	1.442,49	101,00	1.071,15	74,26	371,34	-14,29
	920	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	375.000,00	-5.962,46	369.037,54	339.207,98	339.207,98	91,92	339.207,98	91,92	312.128,48	92,02	27.079,50	29.829,56
	920	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.300,00		1.300,00									1.300,00
	1532	210	REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	13.000,00		13.000,00	11.890,28	11.890,28	91,46	11.890,28	91,46	11.890,28	100,00		1.109,72
	171	210	JARDINES,ALUMBRADO Y OTROS DE NATURALEZA ANALOGA	9.000,00		9.000,00	7.787,62	7.787,62	86,53	7.787,62	86,53	7.359,13	94,50	428,49	1.212,38
	164	212	REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CEMENTERIO	10.000,00		10.000,00	6.534,00	6.534,00	65,34	6.534,00	65,34	6.534,00	100,00		3.466,00
	342	212	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA	13.000,00		13.000,00	18.330,36	18.330,36	141,00	18.330,36	141,00	16.483,28	89,92	1.847,08	-5.330,36
	920	212	MATERIALES Y REPARACION EDIFICIOS PUBLICOS	13.000,00		13.000,00	11.821,09	11.821,09	90,93	11.821,09	90,93	9.067,59	76,71	2.753,50	1.178,91
	150	213	REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIA	10.000,00		10.000,00	8.015,21	8.015,21	80,15	8.015,21	80,15	7.531,96	93,97	483,25	1.984,79
	130	214	REPARACION VEHICULO POLICIA LOCAL	1.000,00		1.000,00									1.000,00
	920	22000	MATERIAL DE OFICINAS	8.000,00		8.000,00	6.094,65	6.094,65	76,18	6.094,65	76,18	5.332,33	87,49	762,32	1.905,35
	920	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	4.500,00		4.500,00	3.854,09	3.854,09	85,65	3.854,09	85,65	3.249,09	84,30	605,00	645,91
	920	22100	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	200.000,00		200.000,00	160.181,46	160.181,46	80,09	160.181,46	80,09	160.181,46	100,00		39.818,54
	130	22103	COMBUSTIBLE POLICIA LOCAL	2.000,00		2.000,00	1.380,00	1.380,00	69,00	1.380,00	69,00	1.260,00	91,30	120,00	620,00
			Suma	1.808.134,86	247.066,12	2.055.200,98	1.707.859,55	1.707.859,55	83,10	1.707.859,55	83,10	1.666.576,32	97,58	41.283,23	347.341,43

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Comp/Ctos	Obligaciones Reconocidas	Obl/Ctos	Pagos Líquidos	Pag/Obl	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.													
	150	22103	CARBURANTES VEHICULOS Y MAQUINARIAS	15.000,00		15.000,00	10.914,85	10.914,85	72,77	10.914,85	72,77	9.976,58	91,40	938,27	4.085,15
	912	22103	CARBURANTE VEHICULOS CORPORACION	4.000,00		4.000,00	5.673,97	5.673,97	141,85	5.673,97	141,85	5.169,10	91,10	504,87	-1.673,97
	130	22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	2.000,00		2.000,00	249,48	249,48	12,47	249,48	12,47	169,58	67,97	79,90	1.750,52
	150	22104	VESTUARIO PERSONAL	1.200,00		1.200,00	271,02	271,02	22,59	271,02	22,59	271,02	100,00		928,98
	920	22110	MATERIALES LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS	8.500,00		8.500,00	11.778,15	11.778,15	138,57	11.778,15	138,57	11.205,26	95,14	572,89	-3.278,15
	920	22200	TELEFONÍA	25.000,00		25.000,00	24.684,07	24.684,07	98,74	24.684,06	98,74	23.257,83	94,22	1.426,23	315,94
	1622	223	TRANSPORTE MATERIAL DE DESHECHO Y PUNTO LIMPIO	25.000,00		25.000,00	24.767,60	24.767,60	99,07	24.767,60	99,07	20.950,60	84,59	3.817,00	232,40
	130	224	PRIMA SEGURO VEHICULO POLICIA LOCAL	600,00		600,00	583,32	583,32	97,22	583,32	97,22	583,32	100,00		16,68
	150	224	SEGUROS VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1.400,00		1.400,00	1.805,87	1.805,87	128,99	1.805,87	128,99	1.805,87	100,00		-405,87
	920	224	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	5.450,00		5.450,00	3.872,06	3.872,06	71,05	3.872,06	71,05	3.872,06	100,00		1.577,94
	9201	224	SEGURO EDIFICIOS MUNICIPALES	2.500,00		2.500,00	2.462,98	2.462,98	98,52	2.462,98	98,52	2.462,98	100,00		37,02
	9202	224	SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE	800,00		800,00	592,00	592,00	74,00	592,00	74,00	592,00	100,00		208,00
	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	3.000,00		3.000,00	2.504,99	2.504,99	83,50	2.504,99	83,50	2.173,97	86,79	331,02	495,01
	920	22604	GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD	3.000,00		3.000,00									3.000,00
	337	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES	30.000,00	37.752,25	67.752,25	36.751,24	36.751,24	54,24	36.751,24	54,24	31.981,36	87,02	4.769,88	31.001,01
	338	22609	FIESTAS POPULARES	80.000,00		80.000,00	107.942,68	107.942,68	134,93	107.942,68	134,93	90.706,63	84,03	17.236,05	-27.942,68
	323	22699	GASTOS DIVERSOS DE GUARDERIAS	1.500,00		1.500,00	698,09	698,09	46,54	698,09	46,54	398,09	57,03	300,00	801,91
			Suma	2.017.084,86	284.818,37	2.301.903,23	1.943.411,92	1.943.411,92	84,43	1.943.411,91	84,43	1.872.152,57	96,33	71.259,34	358.491,32

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación Org. Prog. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Comp/Ctos	Obligaciones Reconocidas	Obl/Ctos	Pagos Líquidos	Pag/Obl	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
3262 22699	GASTOS DIVERSOS PROYECTO DINAMIZACION INFANTIL	1.250,00		1.250,00	1.311,40	1.311,40	104,91	1.311,40	104,91	1.050,00	80,07	261,40	-61,40
3263 22699	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA RIBETE	1.600,00		1.600,00	1.199,88	1.199,88	74,99	1.199,88	74,99	555,92	46,33	643,96	400,12
491 22699	GASTOS DIVERSOS CENTRO GUADALINFO	1.000,00		1.000,00									1.000,00
1621 22700	RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	105.000,00		105.000,00	114.880,38	114.880,38	109,41	106.032,71	100,98	97.185,04	91,66	8.847,67	-1.032,71
920 22700	SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	3.500,00		3.500,00	900,01	900,01	25,71	900,01	25,71	900,01	100,00		2.599,99
330 22706	PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00		5.000,00	3.140,00	3.140,00	62,80	3.140,00	62,80	3.140,00	100,00		1.860,00
493 22706	GASTOS OMIC	1.200,00		1.200,00	1.100,00	1.100,00	91,67	1.100,00	91,67	1.000,00	90,91	100,00	100,00
920 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	65.000,00		65.000,00	16.826,56	16.826,56	25,89	16.499,34	25,38	10.324,26	62,57	6.175,08	48.500,66
932 22708	GASTOS POR EL SERVICIO DE RECAUDACION TRIBUTARIA	65.000,00		65.000,00	63.145,08	63.145,08	97,15	63.145,08	97,15	63.145,08	100,00		1.854,92
231 22799	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	109.000,00		109.000,00	103.358,34	103.358,34	94,82	103.358,34	94,82	93.115,05	90,09	10.243,29	5.641,66
920 22799	SERVICIO DE PREVENCION LABORAL	3.500,00		3.500,00	2.653,81	2.653,81	75,82	2.653,81	75,82	2.653,81	100,00		846,19
912 23000	ASISTENCIA MIEMBROS CORPORACION A ORGANOS COLEGIADOS	2.500,00		2.500,00	2.500,00	2.500,00	100,00	2.054,00	82,16	1.352,00	65,82	702,00	446,00
920 231	GASTOS DE LOCOMOCION	2.000,00		2.000,00	662,70	662,70	33,14	662,70	33,14	509,56	76,89	153,14	1.337,30
011 31000	INTERESES DE OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO	10.620,00		10.620,00	3.656,27	3.656,27	34,43	3.656,27	34,43	2.829,36	77,38	826,91	6.963,73
011 352	INTERESES REINTEGRO SUBVENCION REHABILITACION	2.458,34		2.458,34	2.458,34	2.458,34	100,00	2.458,34	100,00	2.458,34	100,00		
011 359	AYUNTAMIENTO OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.380,00		2.380,00	2.565,09	2.565,09	107,78	2.565,09	107,78	2.565,09	100,00		-185,09
	Suma	2.398.093,20	284.818,37	2.682.911,57	2.263.769,78	2.263.769,78	84,38	2.254.148,88	84,02	2.154.936,09	95,60	99.212,79	428.762,69

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación Org. Prog. Econ.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Comp/Ctos	Obligaciones Reconocidas	Obl/Ctos	Pagos Líquidos	Pag/Obl	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
943 46301	APORTACION 2017 A MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COMARCA DE ECIJA	56.527,44		56.527,44	53.738,65	53.738,65	95,07	53.041,27	93,83	53.041,27	100,00		3.486,17
943 46302	DEUDA HISTORIC A MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COMARCA DE ECIJA	22.785,24		22.785,24	22.785,20	22.785,20	100,00	22.785,20	100,00	22.785,20	100,00		0,04
414 466	APORTACION G.D.R. CAMPIÑA ALCORES	150,25		150,25									150,25
231 480	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	12.000,00	1.836,00	13.836,00	5.454,32	5.454,32	39,42	5.454,32	39,42	5.454,32	100,00		8.381,68
334 480	APORTACION A LA FUNDACION PABLO DE OLAVIDE	3.600,00		3.600,00	1.200,00	1.200,00	33,33	1.200,00	33,33	1.200,00	100,00		2.400,00
231P 48000	PROGRAMA DE GARANTIA ALIMENTARIA		5.220,44	5.220,44	5.220,44	5.220,44	100,00	5.220,44	100,00	5.220,44	100,00		
231P 48001	PROGRAMA DE SUMINISTROS MINIMOS VITALES		4.652,69	4.652,69	4.652,69	4.652,69	100,00	4.652,69	100,00	4.652,69	100,00		
330 489	SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES	10.000,00		10.000,00	9.878,40	9.878,40	98,78	9.878,40	98,78	9.878,40	100,00		121,60
340 489	SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10.000,00		10.000,00	3.250,00	3.250,00	32,50	3.250,00	32,50	3.250,00	100,00		6.750,00
912 489	ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES FUERO DE LAS NUEVAS POBLACIONES	13.320,00		13.320,00	14.540,00	14.540,00	109,16	14.540,00	109,16	9.000,00	61,90	5.540,00	-1.220,00
920 489	FUERO DE LAS NUEVAS POBLACIONES	1.401,60		1.401,60	1.401,60	1.401,60	100,00	1.401,60	100,00	1.401,60	100,00		
	Total de operaciones corrientes:	2.527.877,73	296.527,50	2.824.405,23	2.385.891,08	2.385.891,08	84,47	2.375.572,80	84,11	2.270.820,01	95,59	104.752,79	448.832,43
171 609	JARDINES Y MOBILIARIO URBANO	3.000,00		3.000,00	407,77	407,77	13,59	407,77	13,59			407,77	2.592,23
342 609	ADICIONALES PABELLON POLIDEPORTIVO DE EL CAMPILLO		12.149,99	12.149,99	12.149,99	12.149,99	100,00	12.149,99	100,00	12.149,99	100,00		
241 60900	MATERIALES OBRAS PFOEA 2017/2018		160.087,50	160.087,50	22.052,32	22.052,32	13,78	22.052,32	13,78	11.781,91	53,43	10.270,41	138.035,18
241 60901	GASTOS DIVERSOS PROGRAMA APOYO A LA CONTRATACION		14.078,19	14.078,19	14.078,19	14.078,19	100,00	14.078,19	100,00	14.078,19	100,00		
	Suma	2.530.877,73	482.843,18	3.013.720,91	2.434.579,35	2.434.579,35	80,78	2.424.261,07	80,44	2.308.830,10	95,24	115.430,97	589.459,84

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Comp/Ctos	Obligaciones Reconocidas	Obl/Ctos	Pagos Líquidos	Pag/Obl	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.													
	241	60902	MATERIALES OBRAS P'FOEA 2016/2017	94.515,18	118.261,32	212.776,50	173.944,74	173.944,74	81,75	173.944,74	81,75	173.944,74	100,00		38.831,76
	1532	619	INVERSIONES EN VIAS PUBLICAS	10.000,00		10.000,00									10.000,00
	1532	61901	REPARACION DE DIVERSAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES (SUPERA IV)		78.623,47	78.623,47	77.413,46	77.413,46	98,46	77.413,46	98,46	77.413,46	100,00		1.210,01
	933	61901	REPARACION DE INSTALACIONES CEIP MUNICIPALES (SUPERA IV)		85.000,00	85.000,00	85.000,00	85.000,00	100,00	85.000,00	100,00	85.000,00	100,00		
	933	61902	REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL BIBLIOTECA (SUPERA IV)		44.112,49	44.112,49	44.112,49	44.112,49	100,00	44.112,49	100,00	44.112,49	100,00		
	933	61903	REPARACION PISCINAS MUNICIPALES (SUPERA IV)		29.816,51	29.816,51	29.816,51	29.816,51	100,00	29.816,51	100,00	29.816,51	100,00		
	1532	61904	REPARACION DE DIVERSAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES (SUPERA V)		60.000,00	60.000,00									60.000,00
	165	61905	SUMINISTRO E INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO AV ANDALUCIA		60.400,00	60.400,00									60.400,00
	933	61906	REPARACION Y SUSTITUCION DE CLIMATIZACION S.U.M. EL CAMPILLO		72.000,00	72.000,00									72.000,00
	933	61907	CONSERVACION DE INSTALACIONES DE LOS CEIPS MUNICIPALES		89.003,44	89.003,44									89.003,44
	164	622	INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	20.000,00		20.000,00	19.999,49	19.999,49	100,00	19.999,49	100,00	19.999,49	100,00		0,51
	920	622	INVERSIONES EN EDIFICIOS PUBLICOS	12.500,00		12.500,00	3.761,76	3.761,76	30,09	3.761,76	30,09	3.761,76	100,00		8.738,24
	164	62201	CONSTRUCCION TANATORIO	130.000,00		130.000,00									130.000,00
	920	623	MAQUINARIA Y UTILLAJE.	12.000,00		12.000,00	0,04	0,04	0,00	0,04	0,00	0,04	100,00		11.999,96
			Suma	2.809.892,91	1.120.060,41	3.929.953,32	2.868.627,84	2.868.627,84	72,99	2.858.309,56	72,73	2.742.878,59	95,96	115.430,97	1.071.643,76

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2017 HASTA 31/12/2017

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Gastos Autorizados	Gastos Comprometidos	Comp/Ctos	Obligaciones Reconocidas	Obl/Ctos	Pagos Líquidos	Pag/Obl	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Org.	Prog.	Econ.													
	920	625	COMPRA MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA	60.000,00	-21.349,99	38.650,01	18.853,52	18.853,52	48,78	18.853,52	48,78	17.616,60	93,44	1.236,92	19.796,49
	920	626	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	1.000,00		1.000,00	130,98	130,98	13,10	130,98	13,10	130,98	100,00		869,02
	1522	750	REINTEGRO SUBVENCION REHABILITACION AYUNTAMIENTO	12.427,91		12.427,91	12.427,91	12.427,91	100,00	12.427,91	100,00	12.427,91	100,00		
	011	913	AMORTIZACION PRESTAMOS A LARGO PLAZO	290.000,00	1.001.948,52	1.291.948,52	260.283,61	260.283,61	20,15	260.283,61	20,15	231.436,10	88,92	28.847,51	1.031.664,91
			Total de operaciones de capital:	645.443,09	1.804.131,44	2.449.574,53	774.432,78	774.432,78	31,61	774.432,78	31,61	733.670,17	94,74	40.762,61	1.675.141,75
			Suma	3.173.320,82	2.100.658,94	5.273.979,76	3.160.323,86	3.160.323,86	59,92	3.150.005,58	59,73	3.004.490,18	95,38	145.515,40	2.123.974,18



AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.561.891,72	2.375.572,80		1.186.318,92
b) Operaciones de capital	439.885,94	514.149,17		-74.263,23
1.Total operaciones no financieras (a+b)	4.001.777,66	2.889.721,97		1.112.055,69
c) Activos financieros				
d) Pasivos financieros	854.769,32	260.283,61		594.485,71
2. Total operaciones financieras (c+d)	854.769,32	260.283,61		594.485,71
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.856.546,98	3.150.005,58		1.706.541,40
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			562.588,92	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			124.358,18	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			686.947,10	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				2.393.488,50



AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2017

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		3.484.980,53		2.050.051,57
	2. Derechos pendientes de cobro		1.058.827,31		950.935,47
430	+ del Presupuesto corriente	585.879,81		441.523,78	
431	+ de Presupuestos cerrados	455.947,50		492.411,69	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	17.000,00		17.000,00	
	3. Obligaciones pendientes de pago		210.152,42		428.510,12
400	+ del Presupuesto corriente	145.515,40		196.237,01	
401	+ de Presupuestos cerrados	174,22		25.173,73	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	64.462,80		207.099,38	
	4. Partidas pendientes de aplicación		585,12		411,02
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	585,12		411,02	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		4.334.240,54		2.572.887,94
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro				
	III. Exceso de financiación afectada		34.259,82		204.874,22
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		4.299.980,72		2.368.013,72

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/11/2018

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
112	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	130.965,05		130.965,05	144.030,00	109,98	13.895,22	117,31	13.777,91	9,57	130.252,09	13.064,95
113	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	784.125,77		784.125,77	909.591,14	116,00	6.226,43	5.450,89	775,54	0,09	908.815,60	125.465,37
115	IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	243.867,98		243.867,98	261.731,35	107,33	31.412,44	178,05	31.234,39	11,93	230.496,96	17.863,37
116	IMPUESTO SOBRE EL INCREM.VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	1,00		1,00	66.932,95	93.295,00	66.752,17		66.752,17	99,73	180,78	66.931,95
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	59.826,62		59.826,62	60.656,46	101,39	15.949,73		15.949,73	26,30	44.706,73	829,84
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	27.644,03		27.644,03	38.085,99	137,77	38.085,99		38.085,99	100,00		10.441,96
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	143.912,18		143.912,18	165.284,11	114,85	194,80		194,80	0,12	165.089,31	21.371,93
30900	CEMENTERIO MUNICIPAL	11.486,20		11.486,20	11.044,60	96,16	11.044,60		11.044,60	100,00		-441,60
31201	GUARDERIAS INFANTILES	30.000,00		30.000,00	36.868,99	122,90	37.205,74	336,75	36.868,99	100,00		6.868,99
31202	CURSOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	2.000,00		2.000,00	3.912,00	195,60	3.980,00	68,00	3.912,00	100,00		1.912,00
313	PISCINAS MUNICIPALES	37.663,80		37.663,80	37.478,90	99,51	37.478,90		37.478,90	100,00		-184,90
321	LICENCIAS URBANISTICAS	55.286,39		55.286,39	28.201,09	51,01	33.575,60	5.500,79	28.074,81	99,55	126,28	-27.085,30
331	ENTRADA DE VEHICULOS EN DOMICILIOS PARTICULARES	23.680,07		23.680,07	25.659,50	108,36	30,00		30,00	0,12	25.629,50	1.979,43
332	APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO PARA COMPAÑIAS SUM.	32.000,00		32.000,00	25.159,41	78,62	25.159,41		25.159,41	100,00		-6.840,59
338	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	7.500,00		7.500,00	6.647,71	88,64	6.647,71		6.647,71	100,00		-852,29
33900	PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA	8.000,00		8.000,00	15.090,23	188,63	15.090,23		15.090,23	100,00		7.090,23
33902	PUESTOS MERCADILLO	7.500,00		7.500,00	8.022,22	106,96	8.190,78	168,56	8.022,22	100,00		522,22
33903	PLACAS PATENTES Y DISTINTIVOS	300,00		300,00	240,00	80,00	240,00		240,00	100,00		-60,00
341	PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	926,25		926,25	1.146,60	123,79	1.146,60		1.146,60	100,00		220,35
343	INSCRIPCIONES DEPORTIVAS	1,00		1,00								-1,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	5.000,00		5.000,00								-5.000,00
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACION	500,00		500,00	150,00	30,00	150,00		150,00	100,00		-350,00
39211	RECARGO DE APREMIO	1,00		1,00	11.774,11	77.411,00	11.774,11		11.774,11	100,00		11.773,11
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	4.000,00		4.000,00								-4.000,00
	Suma	1.616.187,34		1.616.187,34	1.857.707,36	114,94	364.230,46	11.820,35	352.410,11	18,97	1.505.297,25	241.520,02

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/11/2018

Clasificación Econ. Org.	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Der/Prev	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Rec/Der	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1,00		1,00	16.466,64	46.664,00	16.466,64		16.466,64	100,00		16.465,64
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	665.000,00		665.000,00	673.129,56	101,22	687.628,00	14.498,44	673.129,56	100,00		8.129,56
45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.	413.629,72		413.629,72	307.778,49	74,41	307.778,49		307.778,49	100,00		-105.851,23
45002	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA, LIMPIEZA CENTRO DE SALUD	16.326,84		16.326,84	16.326,84	100,00	13.605,70		13.605,70	83,33	2.721,14	
45030	SUBVENCION JUNTA DE ANDALUCIA, GUARDERIAS MUNICIPALES	150.446,78		150.446,78	131.977,28	87,72	131.977,28		131.977,28	100,00		-18.469,50
45060	SUBVENCION CENTRO GUADALINFO	14.706,00		14.706,00	14.706,00	100,00	11.029,50		11.029,50	75,00	3.676,50	
45080	SUBVENCION ESCUELAS DEPORTIVAS	1.788,00		1.788,00	1.788,00	100,00	1.788,00		1.788,00	100,00		
46100	SUBVENCION DIPUTACION, MONITOR DEPORTIVO	6.000,00		6.000,00								-6.000,00
46101	SUBVENCION DIPUTACION, APORTACION ADJ	8.000,00		8.000,00								-8.000,00
46102	SUBVENCION DIPUTACION MONITOR CULTURAL	6.000,00		6.000,00								-6.000,00
46105	SUBVENCION PROGRAMA RIBETE	15.136,00		15.136,00								-15.136,00
46106	SUBVENCION DIPUTACION S.A.D. - LEY DEPENDENCIA	88.476,00	36.035,41	124.511,41	71.883,29	57,73	71.883,29		71.883,29	100,00		-52.628,12
46107	SUBVENCION PROYECTO DINAMIZACION INFANTIL	4.860,00		4.860,00								-4.860,00
46108	SUBVENCION CONVENIO OPAEF REPARTO DE TRIPTICOS	800,00		800,00	897,60	112,20	897,60		897,60	100,00		97,60
46114	SUBVENCION DIPUTACION AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	12.370,00		12.370,00	6.961,16	56,27	6.961,16		6.961,16	100,00		-5.408,84
46117	SUBVENCION DIPUTACION PRESTACIONES BASICAS S.A.D.	54.189,00		54.189,00	22.085,38	40,76	22.085,38		22.085,38	100,00		-32.103,62
46118	SUBVENCION DINAMIZACION DE ADULTOS Y HABILIDADES SOCIALES	4.096,67		4.096,67								-4.096,67
46119	SUBVENCION EMERGENCIA SOCIAL		2.016,00	2.016,00	2.016,00	100,00	2.016,00		2.016,00	100,00		
46120	SUBVENCION PROGRAMA IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES		800,00	800,00	800,00	100,00	800,00		800,00	100,00		
46121	SUBVENCION URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL		18.112,23	18.112,23	18.112,23	100,00	18.112,23		18.112,23	100,00		
46122	SUBVENCION PLAN DE CONCERTACION 2018		14.365,12	14.365,12								-14.365,12
467	SUBVENCION CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS GUADALINFO	7.111,75		7.111,75								-7.111,75
520	INTERESES EN CUENTAS DE BANCOS	900,00		900,00	67,18	7,46	67,18		67,18	100,00		-832,82
	Suma	3.086.025,10	71.328,76	3.157.353,86	3.142.703,01	99,54	1.657.326,91	26.318,79	1.631.008,12	51,90	1.511.694,89	-14.650,85

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/11/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
10000	912		RETRIBUCIONES MIEMBROS CON DEDICACION EXCLUSIVA	87.309,58		87.309,58	80.473,58	80.473,58		80.473,58		6.836,00
120	920		RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS OFICINAS	60.800,66		60.800,66	38.898,20	38.898,20		38.898,20		21.902,46
12000	151		RETRIBUCIONES BASICAS ARQUITECTO	18.577,11	-11.500,00	7.077,11						7.077,11
12003	130		RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA LOCAL	58.750,83		58.750,83	37.938,40	37.938,40		37.938,40		20.812,43
121	130		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS POLICIA LOCAL	55.330,82		55.330,82	40.908,20	40.908,20		40.908,20		14.422,62
121	151		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ARQUITECTO	32.116,67	-18.047,55	14.069,12						14.069,12
121	920		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS OFICINAS	91.136,67		91.136,67	69.905,33	69.905,33		69.905,33		21.231,34
130	150		RETRIBUCIONES PERSONAL OBRAS, VIAS PUBLICAS, ELEC Y JARDINES	131.218,24		131.218,24	86.755,39	86.755,39		86.755,39		44.462,85
130	151		RETRIBUCIONES APAREJADORES OFICINA TECNICA	55.483,82	2.800,00	58.283,82	52.860,58	52.860,58		52.860,58		5.423,24
130	163		RETRIBUCIONES PERSONAL DE LIMPIEZA	66.492,07		66.492,07	44.037,57	44.037,57		44.037,57		22.454,50
130	231		RETRIBUCIONES AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	12.853,26		12.853,26	12.270,74	12.270,74		12.270,74		582,52
130	323		RETRIBUCIONES PERSONAL DE GUARDERIAS FIJO	151.299,78	4.000,00	155.299,78	134.971,44	134.971,44		134.971,44		20.328,34
130	3321		RETRIBUCIONES BIBLIOTECARIAS	20.021,10		20.021,10	17.533,44	17.533,44		17.533,44		2.487,66
130	341		MONITOR CULTURA Y DEPORTES	22.069,81	1.000,00	23.069,81	19.589,46	19.589,46		19.589,46		3.480,35
130	342		RETRIBUCIONES ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	22.563,89	1.000,00	23.563,89	20.003,06	20.003,06		20.003,06		3.560,83
130	920		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL OFICINAS Y NOTIFICADORA	105.797,16	3.247,55	109.044,71	94.903,62	94.903,62		94.903,62		14.141,09
131	163		RETRIBUCIONES PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	2.550,25		2.550,25						2.550,25
131	231		PERSONAL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	71.944,41		71.944,41	40.086,63	40.086,63		40.086,63		31.857,78
Suma				1.066.316,13	-17.500,00	1.048.816,13	791.135,64	791.135,64		791.135,64		257.680,49

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/11/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
131	312		RETRIBUCIONES PERSONAL CONSULTORIO DE EL CAMPILLO	5.563,63		5.563,63	5.320,06	5.320,06		5.320,06		243,57
131	3261		RETRIBUCIONES CONDUCTOR/A HABILIDADES PARENTALES	3.200,00		3.200,00	1.840,00	1.840,00		1.840,00		1.360,00
131	3262		RETRIBUCIONES MONIT. PROY. DINAMIZAC. INFANT IL Y ABSENTISMO ESC	3.750,00		3.750,00	6.323,47	6.323,47		6.323,47		-2.573,47
131	3263		RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA RIBETE	7.800,00		7.800,00	6.060,74	6.060,74		6.060,74		1.739,26
131	337		AGENTE DE DINAMIZACION JUVENIL	18.410,45	4.000,00	22.410,45	19.141,39	19.141,39		19.141,39		3.269,06
131	3371		INDEMNIZACIÓN SENTENCIA JUDICIAL A.D.J.	10.575,18		10.575,18	10.575,18	10.575,18		10.575,18		
131	342		PERSONAL PISCINAS MUNICIPALES	16.500,00		16.500,00	15.599,06	15.599,06		15.599,06		900,94
131	491		DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO	15.595,37	1.500,00	17.095,37	14.459,68	14.459,68		14.459,68		2.635,69
13100	231B		RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA EMPLE@JOVEN		72.484,73	72.484,73	44.392,21	44.392,21		44.392,21		28.092,52
13100	231E		RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA EMPLE@30+		34.676,41	34.676,41	17.749,72	17.749,72		17.749,72		16.926,69
13100	231P		RETRIBUCIONES PERSONAL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACION		35.003,32	35.003,32	18.163,19	18.163,19		18.163,19		16.840,13
13100	241		APORTACION MUNICIPAL MANO DE OBRA P'FOEA	18.723,58		18.723,58	18.723,58	18.723,58		18.723,58		
13101	241		PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA MUNICIPAL		18.112,23	18.112,23	12.996,91	12.973,25		12.973,25	23,66	5.115,32
152	920		INDEMNIZACIONES PERSONAL JUZGADO DE PAZ	1.442,48		1.442,48	1.442,48	1.081,86		1.081,86	360,62	
16000	920		CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	375.000,00		375.000,00	375.000,00	280.521,71		280.521,71	94.478,29	
16200	920		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.300,00		1.300,00						1.300,00
210	1532		REPARACION Y CONSERVACION VIAS PUBLICAS	15.000,00	21.061,75	36.061,75	30.419,37	27.724,37		27.724,37	2.695,00	5.642,38
210	171		JARDINES,ALUMBRADO Y OTROS DE NATURALEZA ANALOGA	10.000,00	12.000,00	22.000,00	9.803,66	9.803,66		9.803,66		12.196,34
			Suma	1.569.176,82	181.338,44	1.750.515,26	1.399.146,34	1.301.588,77		1.301.588,77	97.557,57	351.368,92

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/11/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
212	164		REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION GEMENTERIO	10.000,00	4.356,00	14.356,00	8.712,00	6.534,00		6.534,00	2.178,00	5.644,00
212	342		MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA	20.000,00		20.000,00	19.972,56	19.972,56		19.972,56		27,44
212	920		MATERIALES Y REPARACION EDIFICIOS PUBLICOS	12.000,00	5.917,97	17.917,97	28.029,95	28.029,95		28.029,95		-10.111,98
213	150		REPARACION VEHICULOS Y MAQUINARIA	10.000,00		10.000,00	8.985,97	7.338,14		7.338,14	1.647,83	1.014,03
214	130		REPARACION VEHICULO POLICIA LOCAL	2.000,00		2.000,00						2.000,00
22000	920		MATERIAL DE OFICINAS	8.000,00		8.000,00	10.050,96	9.204,26		9.204,26	846,70	-2.050,96
22001	920		PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	4.500,00		4.500,00	6.515,47	6.212,97		6.212,97	302,50	-2.015,47
22100	920		ENERGIA ELECTRICA	174.000,00		174.000,00	158.492,53	158.492,53		158.492,53		15.507,47
22103	130		COMBUSTIBLE POLICIA LOCAL	2.000,00		2.000,00	1.680,00	1.400,00		1.400,00	280,00	320,00
22103	150		CARBURANTES VEHICULOS Y MAQUINARIAS	15.000,00		15.000,00	13.411,09	11.438,55		11.438,55	1.972,54	1.588,91
22103	912		CARBURANTE VEHICULOS CORPORACION	4.000,00		4.000,00	6.280,56	5.128,01		5.128,01	1.152,55	-2.280,56
22104	130		VESTUARIO POLICIA LOCAL	2.000,00		2.000,00	1.343,33	1.343,33		1.343,33		656,67
22104	150		VESTUARIO PERSONAL	1.200,00		1.200,00	326,46	326,46		326,46		873,54
22110	920		MATERIALES LIMPIEZA EDIFICIOS PUBLICOS	12.000,00		12.000,00	10.329,65	10.329,65		10.329,65		1.670,35
22200	920		TELEFONÍA	25.000,00		25.000,00	14.069,41	16.627,35	2.923,36	13.703,99	365,42	10.930,59
223	1622		TRANSPORTE MATERIAL DE DESHECHO Y PUNTO LIMPIO	25.000,00		25.000,00	28.525,11	23.976,24		23.976,24	4.548,87	-3.525,11
224	130		PRIMA SEGURO VEHICULO POLICIA LOCAL	600,00		600,00	598,05	598,05		598,05		1,95
224	150		SEGUROS VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1.500,00		1.500,00	1.966,09	1.966,09		1.966,09		-466,09
224	920		SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL	5.000,00		5.000,00	2.117,47	2.117,47		2.117,47		2.882,53
224	9201		SEGURO EDIFICIOS MUNICIPALES	3.500,00		3.500,00	1.732,28	1.732,28		1.732,28		1.767,72
224	9202		SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE	800,00		800,00	332,51	332,51		332,51		467,49
22601	912		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	5.000,00		5.000,00	8.731,57	8.671,57		8.671,57	60,00	-3.731,57
			Suma	1.912.276,82	191.612,41	2.103.889,23	1.731.349,36	1.623.360,74	2.923,36	1.620.437,38	110.911,98	372.539,87

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/11/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
22604	920		GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD	3.000,00		3.000,00						3.000,00
22609	337		ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES	50.000,00	17.494,00	67.494,00	45.829,84	45.329,84		45.329,84	500,00	21.664,16
22609	338		FIESTAS POPULARES	100.000,00		100.000,00	118.587,60	109.881,65		109.881,65	8.705,95	-18.587,60
22699	323		GASTOS DIVERSOS DE GUARDERIAS	1.000,00		1.000,00	995,37	995,37		995,37		4,63
22699	3262		GASTOS DIVERSOS PROYECTO DINAMIZACION INFANTIL	1.250,00		1.250,00	1.216,20	1.216,20		1.216,20		33,80
22699	3263		GASTOS DIVERSOS PROGRAMA RIBETE	1.600,00		1.600,00	415,74	415,74		415,74		1.184,26
22699	491		GASTOS DIVERSOS CENTRO GUADALINFO	1.000,00		1.000,00	544,87	544,87		544,87		455,13
22700	1621		RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA	108.000,00		108.000,00	98.297,57	98.297,57		98.297,57		9.702,43
22700	920		SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	2.000,00		2.000,00	3.147,70	3.147,70		3.147,70		-1.147,70
22706	330		PREMIOS ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00		5.000,00						5.000,00
22706	493		GASTOS OMIC	1.200,00		1.200,00	1.000,00	1.000,00		1.000,00		200,00
22706	920		ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	39.000,00		39.000,00	19.299,64	16.234,71		16.234,71	3.064,93	19.700,36
22708	932		GASTOS POR EL SERVICIO DE RECAUDACION TRIBUTARIA	65.000,00		65.000,00	65.050,37	65.050,37		65.050,37		-50,37
22799	231		SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	105.000,00	36.035,41	141.035,41	128.695,57	128.695,57		128.695,57		12.339,84
22799	920		SERVICIO DE PREVENCION LABORAL	3.500,00		3.500,00	2.713,44	2.713,44		2.713,44		786,56
23000	912		ASISTENCIA MIEMBROS CORPORACION A ORGANOS COLEGIADOS	2.500,00		2.500,00	986,00	986,00		986,00		1.514,00
231	920		GASTOS DE LOCOMOCION	2.000,00		2.000,00	1.014,12	758,94		758,94	255,18	985,88
233	920		INDEMNIZACIONES ASISTENCIA TRIBUNALES	1.260,00		1.260,00	1.199,49	1.199,49		1.199,49		60,51
31000	011		INTERESES	5.000,00		5.000,00	337,64	337,64		337,64		4.662,36
359	011		OTROS GASTOS FINANCIEROS	4.000,00		4.000,00	1.733,24	1.926,92	193,68	1.733,24		2.266,76
46301	943		APORTACION 2018 A MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COMARCA DE ECIIJA	54.261,22		54.261,22	54.958,60	54.958,60		54.958,60		-697,38
			Suma	2.467.848,04	245.141,82	2.712.989,86	2.277.372,36	2.157.051,36	3.117,04	2.153.934,32	123.438,04	435.617,50

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/11/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
466	414		APORTACION G.D.R. CAMPIÑA ALCORES 2017/2018	7.003,64		7.003,64	7.003,64	7.003,64		7.003,64		
480	231		ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	20.000,00	2.016,00	22.016,00	4.166,00	4.166,00		4.166,00		17.850,00
480	334		APORTACION A LA FUNDACION PABLO DE OLAVIDE	1.200,00		1.200,00	1.200,00	1.200,00		1.200,00		
489	330		SUBVENCIONES ACTIVIDADES CULTURALES	20.000,00	-5.254,00	14.746,00	14.746,00	14.746,00		14.746,00		
489	340		SUBVENCIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	20.000,00	-11.440,00	8.560,00	8.560,00	8.560,00		8.560,00		
489	912		ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES	13.320,00		13.320,00	7.420,00	7.420,00		7.420,00		5.900,00
489	920		FUERO DE LAS NUEVAS POBLACIONES	1.401,60		1.401,60						1.401,60
Total de operaciones corrientes:				2.550.773,28	230.463,82	2.781.237,10	2.320.468,00	2.200.147,00	3.117,04	2.197.029,96	123.438,04	460.769,10
609	171		JARDINES Y MOBILIARIO URBANO	6.900,00		6.900,00	5.337,96	1.015,55		1.015,55	4.322,41	1.562,04
60900	241		MATERIALES OBRAS PFOEA 2017/2019	138.252,82	311.551,67	449.804,49	197.880,82	193.609,04		193.609,04	4.271,78	251.923,67
60901	171		ADICIONALES PARQUE DE LOS MOTILLOS	8.100,00		8.100,00	8.056,94	8.056,94		8.056,94		43,06
619	1532		INVERSIONES EN VIAS PUBLICAS	10.000,00		10.000,00	8.638,43	8.638,43		8.638,43		1.361,57
61904	1532		REPARACION DE DIVERSAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES (SUPERA V)		60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00		60.000,00		
61905	165		SUMINISTRO E INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO AV ANDALUCIA		60.400,00	60.400,00	60.400,00	60.400,00		60.400,00		
61906	933		REPARACION Y SUSTITUCION DE CLIMATIZACION S.U.M. EL CAMPILLO		71.000,00	71.000,00	71.000,00	71.000,00		71.000,00		
61907	933		CONSERVACION DE INSTALACIONES DE LOS CEIPS MUNICIPALES		88.398,44	88.398,44	88.398,44	88.398,44		88.398,44		
61908	1532		REPARACION DE DIVERSAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES (SUPERA VI)		150.000,00	150.000,00						150.000,00
61909	151		REFORMA DE PARQUES INFANTILES (SUPERA VI)		71.962,76	71.962,76						71.962,76
Suma				2.714.026,10	1.043.776,69	3.757.802,79	2.820.180,59	2.691.265,40	3.117,04	2.688.148,36	132.032,23	937.622,20

ESTADO DE EJECUCIÓN DESDE 1/1/2018 HASTA 30/11/2018

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACION	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
Econ.	Prog.	Org.										
622	164		INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	27.000,00		27.000,00	12.414,60	12.414,60		12.414,60		14.585,40
622	920		INVERSIONES EN EDIFICIOS PUBLICOS	15.000,00	1.376,44	16.376,44	13.695,20	13.695,20		13.695,20		2.681,24
62201	164		CONSTRUCCION TANATORIO	130.000,00	-25.417,75	104.582,25						104.582,25
623	920		MAQUINARIA Y UTILLAJE.	5.000,00		5.000,00	2.646,60	2.646,60		2.646,60		2.353,40
625	920		COMPRA MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA	20.000,00	-3.274,79	16.725,21	8.699,90	8.699,90		8.699,90		8.025,31
626	920		EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	10.000,00	10.345,50	20.345,50	15.229,50	15.229,50		15.229,50		5.116,00
913	011		AMORTIZACION PRESTAMOS A LARGO PLAZO	176.000,00	2.393.489,12	2.569.489,12	2.459.789,62	2.459.789,62		2.459.789,62		109.699,50
			Total de operaciones de capital:	546.252,82	3.189.831,39	3.736.084,21	3.012.188,01	3.003.593,82		3.003.593,82	8.594,19	723.896,20
			Suma	3.097.026,10	3.420.295,21	6.517.321,31	5.332.656,01	5.203.740,82	3.117,04	5.200.623,78	132.032,23	1.184.665,30



ANEXO DE PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 126.1 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente Anexo es el comprensivo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, tanto del funcionario como del laboral.

El régimen retributivo contemplado en este Anexo recoge las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018 incrementadas en un 2,25 % de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

PERSONAL FUNCIONARIO PLANTILLA & RÉGIMEN RETRIBUTIVO ANUAL

DENOMINACIÓN	PROVISIÓN	TITULAR	GRUPO	C.D.	R. BÁSICAS	COMPLEM.	OTRAS
Secretaría-Intervención	Definitiva	Daniel L. Toledano Rodríguez	A1	29	16.759,63	35.015,54	17.202,36
Auxiliar Administrativo	Definitiva	José Castillo Caro	C2	17	11.297,38	14.125,16	1.182,96
Auxiliar Administrativo	Definitiva	Rafael Romero Olmo	C2	18	11.817,50	15.490,58	1.950,96
Oficial Policía Local	-	Oferta de Empleo Público 2019	C1	16	14.043,63	13.124,86	5.087,52
Policía Local	-	Oferta de Empleo Público 2019	C1	15	14.043,63	11.719,96	3.913,20
Policía Local*	-	Oferta de Empleo Público 2019	C1	15	14.043,63	11.719,96	3.913,20
Policía Local	Definitiva	Salvador Ortiz Muñoz Comisión de servicios	C1	15*	13.277,57	11.719,96	3.913,20

PERSONAL LABORAL PLANTILLA & RÉGIMEN RETRIBUTIVO ANUAL

DENOMINACIÓN	PROVISIÓN	TITULAR	CATEG.	C.D.	SALARIO BASE	COMPLEM.	OTRAS
Arquitecto Técnico	Indefinido	Baldomero Huertas Ariza	2	20	17.442,54	15.732,61	8.352,31
Arquitecto Técnico	Indefinido T/P	Eduardo Martínez Romero	2	20	10.768,17	9.439,60	2.389,58
Técnico de Desarrollo Económico	Indefinido	Gerardo Delgado Márquez	2	20	15.929,45	16.472,84	0,00
Monitor cultura y deportes	Indefinido	Francisco J. Martín Escalera	4	14	9.999,17	10.923,06	2.318,66
Auxiliar Administrativo	Indefinido	Inmaculada Borrego Martín	4	17	10.505,78	14.443,12	452,52
Auxiliar Administrativo	Indefinido	Elena Fernández Utrilla	4	17	10.759,01	14.443,12	452,52
Auxiliar Administrativo	Indefinido	Mª Reyes Moreno Bermudo	4	17	10.505,78	14.443,12	452,52
Bibliotecaria L.L	Indefinido	Marta López Serrano	4	14	4.608,07	5.806,74	134,60
Bibliotecaria E.C	Indefinido T/P	Mª Ángeles Caro González	4	14	4.608,07	5.806,74	134,60
Notificadora	Indefinido	Mª del Carmen Campuzano Fernández	3	10	3.402,39	3.028,34	293,50
Limpiadora	Indefinido	Mª del Pilar Fernández Fernández	3	7	9.453,20	8.216,52	2.298,78
Limpiadora	Indefinido	Concepción Martín García (Chari)	3	7	8.122,62	8.216,52	0,00

Código Seguro De Verificación:	R1bomFans9811KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:05:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R1bomFans9811KgRGjT+2w==		





Limpiadora	Indefinido	Dolores Rodríguez Naranjo	3	7	8.502,39	8.216,52	0,00
Oficial 1º Jardinero	-	Oferta de Empleo Público 2019	4	14	0,00	0,00	0,00
Jardinero	Indefinido	Benito Bermudo Domínguez	4	14	9.999,22	9.868,71	1.731,62
Oficial 1º Parques y jardines	Indefinido	Juan Ruiz Gil	4	14	9.745,94	10.479,01	2.501,36
Oficial 1º Maquinista	Indefinido	Fernando Mateo Muñoz	4	14	9.999,17	12.412,97	10.225,94
Oficial 1º Mantm. Edific Públicos	Indefinido	Manuel Rodríguez Laguna	4	12	10.252,55	11.375,41	5.185,55
Encargado Instalaciones. Deportivas	Indefinido	Felipe Rodríguez Hinojosa	4	14	11.012,24	10.629,75	2.107,86
Educador de guardería	Indefinido	Manuel Huertas Conde	3	14	14.710,95	9.068,55	2.650,44
Educador de guardería	Indefinido	Mª Ángeles Fuentes León	3	14	15.590,04	9.068,55	2.650,44
Educador de guardería	Indefinido	Pilar Gutiérrez Piña	3	14	18.561,69	9.605,94	4.177,08
Educador de guardería	Indefinido	Josefa Pérez Gamero	3	14	15.150,57	9.068,55	2.650,44
Educador de apoyo guardería	Indefinido	Mª del Carmen Domínguez Bermudo	3	14	13.832,01	8.329,18	1.343,07
Educador de apoyo guardería	Indefinido T/P	Rosa Mª. Naranjo Doblas	3		6.293,30	4.159,22	0,00
Educador de apoyo guardería	Indefinido T/P	Yesica Jiménez López	3		6.018,60	4.159,22	0,00
Educador de apoyo guardería	Indefinido T/P	Mª del Rocío Rivero Adame	3		3.446,34	2.495,53	0,00
A.D.J.	Indefinido	Elia Pérez Wic	4	17	9.492,71	14.187,88	0,00
Auxiliar S.A.D.	Indefinido	Ana Fernández Fernández	4	10	9.492,71	6.385,92	0,00
Auxiliar S.A.D.	Indefinido	Dolores Jiménez Jiménez	4	10	9.492,71	6.385,92	0,00
Auxiliar S.A.D.	Indefinido	Mª. Dolores Naranjo Oterino	4	10	9.745,80	6.385,92	0,00
Auxiliar administrativo de S.S.	Indefinido T/P	José Antonio Díaz Fernández	4	-	6.562,96	7.216,80	0,00
Auxiliar Consultorio El Campillo	Indefinido T/P	Eva Mª. Torres Bermudo	4	-	4.208,12	2.163,00	0,00
Monitor/a Guadalinfo	Indefinido T/P	Isabel Mª. Ruiz Jiménez	4	-	9.136,94	8.153,28	0,00

En el Proyecto de Presupuesto figuran, dentro del Capítulo I, determinadas consignaciones presupuestarias para cubrir necesidades que no se estiman permanentes, o que dependen de una subvención y que, consecuentemente reflejan personal laboral que no figura en la Plantilla de personal.

El presente Anexo se une junto con el resto de documentos que componen el Presupuesto General para el ejercicio de 2019 se someterá con aquellos, para la aprobación, en acuerdo único por el Pleno de la Corporación, que adoptará a la vista de los que componen dicho Presupuesto, si lo estima procedente.

La Luisiana, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Código Seguro De Verificación:	RIbomFans9811KgRGjT+2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:05:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/RIbomFans9811KgRGjT+2w==		





ANEXO DE INVERSIONES PRESUPUESTO 2019

De conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990 se prevén las siguientes inversiones en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019:

PROGR.	ECON.	PROYECTO	FECHA INICIO	FECHA FIN	EJERCICIOS ANTERIORES	2019	COSTE TOTAL
171	609	JARDINES Y MOBILIARIO URBANO	2019	2019	-	16.000,00	10.000,00
241	60900	MATERIALES OBRAS PFOEA 2018/2019	2018	2019	-	118.356,84	317.131,18
1532	610	REMODELACIÓN PLAZA PABLO DE OLAVIDE	2019	2019	-	150.000,00	150.000,00
1531	619	ADECUACIÓN CAMINO DEL CEMENTERIO	2019	2019	-	40.000,00	40.000,00
1532	619	INVERSIONES EN VIAS PUBLICAS	2019	2019	-	25.000,00	25.000,00
323	619	REFORMA SUELO CEIP ANTONIO MACHADO Y E.I. PEPITO GRILLO	2019	2019	-	7.000,00	7.000,00
342	622	CONSTRUCCIÓN PISTAS DE PÁDEL EL CAMPILLO	2019	2019	-	16.500,00	16.500,00
164	622	INVERSIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	2019	2019	-	21.780,00	21.780,00
920	622	INVERSIONES EN EDIFICIOS PUBLICOS	2019	2019	-	15.000,00	15.000,00
920	623	MAQUINARIA Y UTILLAJE	2019	2019	-	5.000,00	5.000,00
920	625	COMPRA MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA	2019	2019	-	2.000,00	2.000,00
920	626	EQUIPOS PARA PROCESO DE INFORMACION	2019	2019	-	2.000,00	2.000,00

Resulta destacable en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 las inversiones previstas, así además de las ya tradicionales, entre las que destaca el Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFOEA y P.E.E.) que cuenta con la financiación de la Junta de Andalucía por un importe de 117.429,07 euros y de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por un importe de 39.143,02 euros, se unen otras inversiones que no cuentan con financiación externa, debiendo ser ejecutadas a través de fondos propios municipales que computarán a efectos de regla de gasto.


Las inversiones previstas en el documento presupuestario suponen un 13,86 % del total de los créditos presupuestarios del Estado de Gastos. En el caso de gastos con financiación afectada, la disponibilidad de los créditos presupuestarios del Capítulo 6 «Inversiones Reales», se debe condicionar a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

El presente Anexo se une junto con el resto de documentos que componen el Presupuesto General para el ejercicio de 2019 y se someterá con aquellos, para la aprobación, en acuerdo único por el Pleno de la Corporación, que adoptará a la vista de los que componen dicho Presupuesto, si lo estima procedente.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación:	DGGk9maOYH6DbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DGGk9maOYH6DbQK7zTbwLQ==		





Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Código Seguro De Verificación:	DGGk9maOYH6DbQK7zTbwLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DGGk9maOYH6DbQK7zTbwLQ==		





ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2019

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 168.1 e) del TRLHL respecto al Anexo de los beneficios fiscales en los tributos locales y su incidencia en los ingresos de la entidad se elabora el presente documento.

Por beneficio fiscal se debe entender la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social. Así tendrán la consideración de beneficios fiscales:

- Incentivos que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
- Adaptación intencionada de la estructura básica del tributo y de la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
- Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
- No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal.
- Otros.

Los beneficios fiscales se deben entender referidos exclusivamente a los propios del Municipio, resultando de aplicación lo señalado en el artículo 9 del TRLHL que prevé como beneficios fiscales los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

2. CAMBIOS NORMATIVOS RECIENTES QUE PUEDEN AFECTAR AL PRESUPUESTO 2019.

No existen cambios normativos que puedan afectar al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019 más allá de la aplicación de los coeficientes de actualización de valores catastrales para 2019 de conformidad con lo señalado en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, si bien no se prevé que esto afecte sustancialmente a los ingresos previstos para el ejercicio 2019.

3. BENEFICIOS FISCALES Y ESTIMACIÓN DE SU IMPACTO.

	BENEFICIO	ART.	CONCEPTO	ORDENANZA	%	ESTIMAC.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Bonificación Obligatoria	73 TRLHL	Bonificación por empresas de urbanización	17	50 %	
			Bonificación por viviendas de protección oficial		50 %	
			Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias		95 %	
	Bonificación Potestativa	74 TRLHL	Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares			
			Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones			
			Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades			

Código Seguro De Verificación:	iBStqBQYeUn+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:05:03	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBStqBQYeUn+d32phDPK+g==			



			Bonificación por BICES										
			Bonificación por familia numerosa										
			Bonificación por instalaciones de aprovechamiento energético										
	Exenciones	Ley 22/1993	Exención a favor de centros educativos concertados				-						
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Bonificación Potestativa	95 TRLRHL	Bonificación por tipo de carburante	15									
			Bonificación por tipo de motor										
			Bonificación por vehículos históricos				100 %						
	Exenciones	93 TRLHL	Exención a favor de vehículos oficiales				-						
			Exención a favor de vehículos de representación diplomática				-						
			Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales				-						
			Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria				-						
			Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida				-						
			Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano				-						
			Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola				-						
			Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente				-						
			IMP. SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS				Bonificación Obligatoria	88 TRLHL	Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas	18		100 %	405,75
									Bonificación por inicio de actividad			50 %	
Bonificación Potestativa	Bonificación por creación de empleo												
	Bonificación por utilización de energías renovables												
	Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima												
	Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente												
IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR TERRENOS NATURALES URBANA	Bonificación Potestativa	108 TRLHL	Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares	16									
	Exenciones	105 TRLHL	Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre				-						
			Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico				-						
			Exenciones por razón del sujeto				-						
			Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente										
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	Bonificación Potestativa	103 TRLHL	Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés	5		Hasta 95 %							
			Bonificación por especial aprovechamiento energético										
			Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras										
			Bonificación por viviendas de protección oficial			Hasta 50 %							
			Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados			Hasta 90 %							
	Exenciones	100 TRLHL	Exención por razón del sujeto			-							
			Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente										

Código Seguro De Verificación:	iBStqBQYeUn+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:05:03	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBStqBQYeUn+d32phDPK+g==			



TASA DE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS	Bonificación Potestativa	Bonificación para las viviendas en las que convivan exclusivamente personas mayores de 65 años.	6	100 %	
		Bonificación para viviendas que se encuentren desocupadas.		70 %	
		Bonificación para comercios e industrias que se encuentren desocupadas y no ejerzan actividad alguna		60 %	
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS	Bonificación Potestativa	Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de entre 1 y 3 trabajadores de La Luisiana	2	20 %	
		Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de entre 4 y 7 trabajadores de La Luisiana		30 %	
		Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de entre 8 y 10 trabajadores de La Luisiana		40 %	
		Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de entre 10 y 15 trabajadores de La Luisiana		50 %	
		Bonificación para iniciativas empresariales que contemplen la contratación de más de 15 trabajadores de La Luisiana		100 %	
		Bonificación equivalente al importe de las cantidades satisfechas en concepto de tasa por otras licencias de obra		-	
TASA POR ASISTENCIA A GUARDERÍAS	Bonificación Potestativa	Bonificación para aquellos que en función del Decreto-ley 1/2017 no estén bonificados sobre el precio del servicio, o lo estén en un 10 %, 20 %, 30 % ó 40 %.	20	35 %	
		Bonificación para aquellos que en función del Decreto-ley 1/2017 estén bonificados en un 50 % ó 60 %.		25 %	
		Bonificación para aquellos que en función del Decreto-ley 1/2017 estén bonificados en un 70 % ó 80 %.		5 %	

La Luisiana, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Código Seguro De Verificación:	iBStqBQYeUn+d32phDPK+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:05:03	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iBStqBQYeUn+d32phDPK+g==			



ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

En virtud del artículo 168.1. f) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al Presupuesto General de la Entidad deberá unir un anexo con la información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de gasto social. En este sentido tendrá la consideración de Convenio en materia de gasto social, a efectos de lo señalado en el artículo 30.a) del Real Decreto- ley 17/2014, aquel que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Este Anexo tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONVENIO SOBRE CENTRO DE SALUD	
Administración o entidad	Área Sanitaria de Osuna del Servicio Andaluz de Salud
Objeto	Limpieza y mantenimiento del Centro de Salud de La Luisiana y el Consultorio
Política de gasto	312 Sanidad – Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud
Fecha de suscripción	31/10/2018
Fecha de entrada en vigor	1998
Fecha de fin de vigencia	Indefinida
Fecha de extinción	-
Duración	-
Importe de los pagos	16.326,85 €
Periodicidad de los pagos	Anual
Aplicación presupuestaria	450.02
Previsiones de ingreso	16.326,85

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Código Seguro De Verificación:	sZLlUv+6fMMBy7aeZTrzA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:05:08	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sZLlUv+6fMMBy7aeZTrzA==			



INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro De Verificación:	bv/pkg1q43vCIVNgOFNy1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bv/pkg1q43vCIVNgOFNy1Q==		





- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación de conformidad con lo señalado en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	bv/pkg1q43vCIVNgOFNy1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:38	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bv/pkg1q43vCIVNgOFNy1Q==			



G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En La Luisiana a la fecha de la firma.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo: Daniel L. Toledano Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	bv/pkg1q43vCIVNgOFNy1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:38	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bv/pkg1q43vCIVNgOFNy1Q==			



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará

Código Seguro De Verificación:	iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:42
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==		





al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y por la Sociedad Mercantil Municipal "Los Motillos, S.L."

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la LOEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Asimismo el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF añade que las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por su parte el artículo 12 de la citada ley señala que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En este sentido la tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Código Seguro De Verificación:	iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:42
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==		





El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Se mide por la diferencia entre los Capítulos I a VII de ingresos y gastos. La previsión inicial del Presupuesto del ejercicio 2018 arroja las siguientes cifras:

	INGRESOS	GASTOS
CAPITULO I	1.084.294,46	1.472.740,80
CAPITULO II	24.000,00	1.002.318,00
CAPITULO III	301.220,82	3.000,00
CAPITULO IV	1.603.368,50	120.736,66
CAPITULO V	8.201,00	418.636,84
CAPITULO VI	0,00	0
CAPITULO VII	0,00	0
TOTAL	3.021.084,78	3.021.084,78

DIFERENCIA = A - B = 0

A este cálculo no resultará necesario practicar el Ajuste 1 relativo al Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos, que prevé la aplicación del criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo.

No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

Código Seguro De Verificación:	iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:42	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==			



Por lo expuesto cabría practicar una minoración derivada de la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, no obstante dado que para elaboración del presente proyecto de presupuesto se han tenido en cuenta los derechos recaudados durante el ejercicio 2018 por el Ayuntamiento (ya sea directamente o a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal) en estos conceptos tributarios no cabría practicar ajuste alguno.

Una vez tenidos lo expuesto respecto a este ajuste para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria del Presupuesto 2019 resulta lo que a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Previsión de ingresos (Capítulos I a VII)	3.021.084,78
Créditos previstos (Capítulos I a VII)	3.021.084,78
Estabilidad Presupuestaria	0
AJUSTES	
Ajuste recaudación (Capítulos I a III)	* ver explicación
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0

A efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria respecto al Perímetro de Consolidación del Presupuesto General para el 2019, el cálculo resultante sería el que a continuación se detalla:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	LOS MOTILLOS, S.L.	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	1.084.294,46		1.084.294,46
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	24.000,00		24.000,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	301.220,82		301.220,82
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.603.368,50		1.603.368,50
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	8.201,00		8.201,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones		521.215,53	521.215,53
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	3.021.084,78	521.215,53	3.542.300,31
	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	LOS MOTILLOS, S.L.	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	1.472.740,80		1.472.740,80
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.002.318,00	10.000,00	1.012.318,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	3.000,00		3.000,00

Código Seguro De Verificación:	iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:42
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==		





+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	120.736,66		120.736,66
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	418.636,84	432.184,24	850.821,08
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	3.652,48	1.055,23	4.707,71
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	3.021.084,78	443.239,47	3.464.324,25
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD	0,00	77.976,06	77.976,06
	D) AJUSTES SEC-10			0,00
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD	0,00	77.976,06	77.976,06
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	0,00%	14,96%	2,20%
	% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
	OBLIGACIÓN DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

A pesar de que con motivo de la publicación de la Orden HAP/202/2014 de 7 de noviembre se modifica la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria, cuyo artículo 12 recordemos exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación, deduciéndose la ausencia de obligatoriedad a la hora de emitir informe por parte de la Intervención Municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto, por parte de esta Intervención se formula la valoración sobre el cumplimiento de la regla de gasto.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018 fijó como tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. La variación del gasto computable nominal de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar dicha tasa de referencia en este periodo, siguiendo la Ley Orgánica de Estabilidad y el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Así para las Corporaciones Locales se fija en 2,7, 2,9 y 3,1 % respectivamente para el periodo 2019-2021.

Asimismo cabría recordar la posibilidad que sobre las magnitudes tenidas en cuenta para el cálculo de la regla de gasto se aplique el ajuste relativo al grado de ejecución del gasto. Así en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Código Seguro De Verificación:	iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:42
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==		





Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto del año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$1/3 \left[\sum \frac{\text{ORN } n-i - \text{CI } n-i}{\text{CI } n-i} \right]$$

Donde:

ORN n-i = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

CI n-i = Créditos Iniciales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del Presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros en el importe resultante de aplicar el porcentaje estimado a los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

El ajuste a efectuar en el Presupuesto 2019, una vez excluidos atípicos, será el siguiente:

	C.I.	O.R.N.	Grado de ejecución
Liquidación ejercicio 2015	3.116.056,83	3.479.331,70	11,66%
Liquidación ejercicio 2016	2.808.248,03	2.455.578,90	-12,56%
Liquidación ejercicio 2017	2.883.320,82	2.889.721,97	0,22%

Código Seguro De Verificación:	iGIVV1/5XWibAiHgnCIIdRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:42	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGIVV1/5XWibAiHgnCIIdRQ==			



MEDIA GRADO DE EJECUCIÓN	-0,23 %
---------------------------------	----------------

Importe créditos no financieros previstos 2019 deducidos los intereses	Grado de ejecución	Ajuste grado ejecución
3.021.084,78	-0,23 %	-6.821,08

Cálculo de la Regla de Gasto

	REGLA DE GASTO	2019	2018
+	Cap.1 Gastos de personal	1.472.740,80	1.544.176,82
+	Cap.2 Compra de bienes y servicios	1.002.318,00	860.410,00
+	Cap.3 Gastos financieros	3.000,00	9.000,00
+	Cap.4 Transferencias corrientes	120.736,66	137.186,46
+	Cap.6 Inversiones	418.636,84	370.252,82
+	Cap.7 Transferencias de capital	0	0
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	3.017.432,30	2.921.026,10
+ / -	Ajustes SEC 95 Grado de Ejecución	-6821,08	0
+ / -	Ajustes Consolidación presupuestaria	0	0
=	B) AJUSTES A EMPLEOS NO FINANCIEROS	0	0
-	Intereses de la deuda	0	0
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	411.572,26	390.307,04
=	TOTAL	411.572,26	390.307,04
	TOTAL AJUSTES	418.393,34	390.307,04
=	C) GASTO COMPUTABLE	2.599.038,96	2.530.719,06
	LIMITE GASTO (2,7%)	2.599.048,47	
		9,51	

Considerando que de la aplicación de lo señalado anteriormente respecto al cumplimiento a la Regla de Gasto del Presupuesto 2019 (2,70 %), el límite sería de 2.599.048,47 €, de lo que se deduce el **cumplimiento** por parte del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 de la **Regla de Gasto**.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,3 % del PIB para el ejercicio 2019, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

Código Seguro De Verificación:	iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:42	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==			



El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes es de 0 euros, por lo que evidentemente cumple con el límite de deuda situado en el 75 %.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de La Luisiana cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales:

- A.** Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B.** Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C.** Que esta Entidad Local CUMPLE el objetivo del límite de Deuda Pública establecido por la normativa vigente.

En consecuencia, esta Entidad Local NO deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Luisiana, a la fecha de la firma.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo: Daniel L. Toledano Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:42	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iGIVV1/5XWibAiHgnCIdRQ==			



INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente para la aprobación del presupuesto municipal regulado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; a la vista de la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local así como de las Previsiones de Ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil "Los Motillos, S.L.".

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. Ascende a la cantidad de 3.021.084,78 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 3.021.084,78 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2018, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Código Seguro De Verificación:	Z00FQSu9RAUteIAe7VxEtW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:40	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z00FQSu9RAUteIAe7VxEtW==			



CUARTO. Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible de conformidad con lo señalado en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017 y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Anexo del Estado de la Deuda (no aplicable dada la inexistencia de deuda financiera).
- Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda Pública.

CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, presentado por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio y estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la Regla de Gasto, esta Secretaría-Intervención informa favorablemente el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En La Luisiana a fecha de la firma.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo: Daniel L. Toledano Rodríguez

Código Seguro De Verificación:	Z00FQSu9RAUteIAe7VxEtW==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Luis Toledano Rodriguez	Firmado	25/01/2019 13:26:40	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Z00FQSu9RAUteIAe7VxEtW==			



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LUISIANA PARA EL EJERCICIO 2019

Las presentes bases, constituyen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria, a la organización y circunstancias de esta Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo las previsiones estimadas oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas, distintas de las preceptuadas para la aprobación del Presupuesto.

No se recogen los conceptos ya definidos por disposiciones de mayor rango normativo, por lo cual, la comprensión de estas bases debe apoyarse en dichas regulaciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el artículo 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía, propone al Pleno las siguientes bases de ejecución.

CAPÍTULO PRELIMINAR: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Base 1ª.- Ámbito de aplicación.

Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General serán de aplicación a esta Entidad local.

Base 2ª.- Vigencia.

Estas Bases entrarán en vigor al mismo tiempo que el Presupuesto General y su vigencia se extenderá hasta el final del ejercicio.

No obstante, en el supuesto de que este Presupuesto fuese prorrogado, éstas ampliarán su vigencia hasta que el siguiente Presupuesto fuese aprobado definitivamente.

CAPÍTULO PRIMERO: NORMATIVA CONTABLE, ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA Y NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA

Base 3ª.- Normativa contable.

1. La contabilidad de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos se desarrollará de acuerdo con la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de Noviembre de 2004, al exceder el Presupuesto del Ayuntamiento de La Luisiana de los 3.000.000€. El soporte de los distintos libros de contabilidad, será el informático. Las siguientes operaciones se registrarán conforme a las reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de Noviembre de 2004:

- Se contabilizarán todas las fases de la ejecución, tanto de los gastos como de los ingresos, sin perjuicio de su acumulación cuando proceda.
- Pagos a justificar.
- Anticipos de Caja Fija.
- Proyectos de Gasto.
- Remanentes de crédito.

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==			



- Gastos con financiación afectada.
2. La Cuenta General de la Entidad, así como los estados y cuentas anuales de ésta y sus Organismos Autónomos se ajustarán, al menos, al modelo normal.

Base 4ª.- Estructura Presupuestaria.

Se aplicará la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre:

- Los estados de gastos relacionarán las partidas presupuestarias desarrollando la clasificación por programas hasta el nivel de grupos de programa y la clasificación económica hasta el nivel de subconcepto. No obstante, los grupos de programa podrán desarrollarse, si ello resulta necesario o conveniente, en programas y subprogramas.
- Las previsiones incluidas en los estados de ingresos se clasificarán en capítulos, artículos y conceptos, pudiéndose, si ello resulta necesario o conveniente, desarrollar dicha clasificación en subconceptos.

Base 5ª.- Nivel de vinculación jurídica.

De acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 28 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica, con independencia de la desagregación con la que aparezcan las partidas presupuestarias en los estados de gastos:

- La clasificación orgánica, si se estableciese, siempre tendrá carácter vinculante.
- Los demás créditos serán vinculantes al nivel de grupo de programa y de capítulos.

CAPÍTULO SEGUNDO: CRÉDITOS AMPLIABLES

Base 6ª.- Créditos ampliables.

No se declaran créditos ampliables.

CAPÍTULO TERCERO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 7ª.- Normas generales en las modificaciones de crédito.

Con objeto del seguimiento, control y desconcentración de funciones, con carácter general, para todas las modificaciones de crédito, se adjuntará la documentación necesaria para su realización, realizando su control y seguimiento en sus ingresos y gastos. Asimismo, los efectivos y responsables de los distintos servicios (cultura, deportes, sociales, etc.), deberán realizar el seguimiento y control de las modificaciones que se realicen con motivo de concesión de subvenciones dentro de su ámbito, tanto respecto a la gestión -ingresos y gastos- como a la aplicación, informando o certificando de esta última y aportando toda la documentación necesaria para que la Intervención pueda, a su vez, certificar de su aplicación conforme a los datos suministrados por aquéllos.

Base 8ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

1. El cálculo del Remanente Líquido de Tesorería disponible para financiar créditos extraordinarios

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==			



o suplementos de créditos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo quinto de estas bases.

2. La normalidad con la que se vengán efectuando los ingresos previstos no finalistas en el presupuesto, como condición necesaria para que se puedan financiar estas modificaciones de crédito con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará teniendo en cuenta:
 - Que el remanente de tesorería no sea negativo, pues en dicho supuesto los nuevos o mayores ingresos se destinarían a la anulación de las medidas adoptadas en congruencia con lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004
 - Que los porcentajes de ingresos realizados sobre los previstos sean similares a los porcentajes de igual período del ejercicio anterior
 - Si no existiese la normalidad, pero la baja previsible es inferior que los excesos ya recaudados, podrá destinarse a la financiación de la modificación proyectada la diferencia positiva entre los excesos y la baja antes mencionada.
3. Si la financiación se pretende realizar mediante anulación o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se justificará en el expediente dicho extremo mediante relación expresa de los créditos que el correspondiente servicio necesita hasta la finalización del ejercicio suscrita por el Presidente de la Entidad Local o cualquier otra documentación, suscrita por el mismo, justificativa de la inexistencia de tal perturbación.
4. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 del R.D. 500/1990, habrá de acreditarse expresamente en el expediente de modificación como requisito indispensable para poder financiar gastos, por operaciones corrientes, con operaciones de crédito.

Base 9ª.- Ampliación de créditos.

La aprobación de este tipo de modificación corresponde al Presidente de la Entidad Local y su tramitación se efectuará de la misma forma que las transferencias de crédito de su competencia.

El informe de Intervención deberá acreditar la afectación y reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos.

La ampliación de crédito sólo podrá efectuarse en las partidas relacionadas en la base sexta. El reconocimiento de nuevos ingresos no previstos y afectados a la financiación de determinados gastos dará lugar a un expediente de generación de créditos.

Base 10ª.- Transferencias de créditos.

La aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Entidad Local, salvo cuando afecten a créditos de personal. En otro caso, la competencia corresponderá al Presidente y su tramitación comprenderá:

- a) Memoria justificativa de la necesidad de la medida, suscrita por el Alcalde-Presidente, en la que se concreten las partidas presupuestarias que se pretenden aumentar y justificación expresa de que las disminuciones propuestas no perturban a los respectivos servicios.
- b) Informe de Intervención.
- c) Las resoluciones de aprobación de las transferencias de créditos se expondrán en el Tablón Municipal de Anuncios. Una vez publicada la resolución la modificación entrará en vigor.

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==			



- d) Una copia del expediente estará a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio.

Base 11ª.- Generación de créditos por ingresos.

La aprobación de este tipo de modificación corresponde al Presidente de la Entidad Local y su tramitación comprenderá, al menos: la correspondiente resolución de inicio, justificativa de la modificación, a la que seguirá el informe de Intervención sobre la procedencia de la misma y cuantos elementos estime por conveniente, y finalmente, la resolución aprobatoria del expediente.

Base 12ª.- Incorporación de remanentes de créditos.

La aprobación de este tipo de modificaciones corresponde al Presidente de la Entidad Local y su tramitación se efectuará de la misma forma que las transferencias de créditos de su competencia.

El informe de Intervención deberá acreditar, entre otras cuestiones, la existencia de suficientes recursos financieros de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Base 13ª.- Bajas por anulación.

Corresponde al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos y su tramitación coincidirá con la prevista para las modificaciones por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

CAPÍTULO CUARTO: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Base 14ª.- Situación de los créditos.

- Los créditos presupuestarios podrán encontrarse, con carácter general, en las siguientes situaciones:
 - Créditos disponibles
 - Créditos retenidos pendientes de utilización
 - Créditos no disponibles
- En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
- La retención de créditos sólo podrá ser aprobada por el órgano competente para autorizar el gasto o, en su caso, para aprobar la transferencia de créditos.
- La verificación de la suficiencia de crédito disponible habrá de efectuarse:
 - En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
 - En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique la existencia de crédito.
- La declaración de no disponibilidad de determinados créditos, así como su reposición a disponibles, corresponderá al Pleno de la Entidad.

Base 15ª.- Retención de créditos.

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==			



A los efectos de que sobre determinados créditos presupuestarios no les afecte el nivel de vinculación establecido en la Base 5ª por constituir compromisos de gasto ya adquiridos o por cualquier otra circunstancia que lo aconseje, podrá ordenarse la retención de crédito sobre las partidas presupuestarias que se estime necesario y lograr así un mejor control del gasto.

Base 16ª.- Fase de Gestión de los Presupuestos de Gastos.

La gestión de los presupuestos de gastos de la Entidad y sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Base 17ª.- Autorización y disposición o compromiso del gasto.

1. Corresponderá al Pleno de la Corporación la autorización y la disposición o compromiso del gasto en las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando superen los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales de duración superior a los cuatro años siempre que su importe acumulado no supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio ni a la cuantía señalada, según previene la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como cuando se asigne expresamente por disposición normativa.
2. Corresponderá a la Alcaldía, en otro caso, la competencia de autorización y compromiso de gasto, corresponde, en aplicación del citado precepto, a la Alcaldía, salvo las expresamente delegadas. A este respecto, corresponderán, en todo caso a la Alcaldía, los gastos en materia de personal.

Asimismo, corresponderán a la Alcaldía la aprobación de obligaciones para el otorgamiento de subvenciones de carácter periódico y siempre que estén dirigidas a Asociaciones de vecinos, de amas de casa, de padres de alumnos, asociaciones o clubes deportivos y/o culturales, para fomento e igualdad de la mujer, y cualesquiera otras que den participación a los vecinos y fomenten el ámbito de igualdad, cultural, deportivo, etc. del municipio.

No obstante, la autorización y compromiso de gasto en las obras pertenecientes a los Planes provinciales de Inversiones, así como el conjunto de aprobaciones del expediente de contratación, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, salvo que, por motivos de urgencia, debidamente motivada en la correspondiente resolución, realice tales actos administrativos, la Alcaldía.

Base 18ª.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

1. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones corresponderá a:
 - a) Al Presidente de la Entidad, el de todas las derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRfMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRfMi5v1ZDww==			



- b) Al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de créditos, o concesiones de quita y espera.

2. El reconocimiento de la obligación se realizará sobre la base de los siguientes documentos y requisitos:


- a) Las retribuciones de personal, por medio de las correspondientes nóminas, en las cuales se acreditará la prestación de los servicios que se retribuyan, aprobadas por el Presidente de la Entidad Local. A estos efectos y para mayor eficacia, el personal al servicio de Intervención, elaborará el soporte informático para que se proceda, mediante transferencia bancaria, al abono de las nóminas que corresponda. El Presidente de la Entidad, elaborado el soporte informático, deberá comunicar fidedignamente a la Intervención en el plazo máximo de quince días, cualquier modificación en la cuantía, conceptos o interesados que se haya podido realizar sobre dichas nóminas, a fin de realizar la fiscalización sobre las mismas. De no existir esta comunicación, se entenderá inexistencia de variaciones.
- b) Las cotizaciones a la Seguridad Social se reconocerán según dispongan las normas reguladoras de dichas cotizaciones sociales.
- c) Los suministros y servicios se acreditarán mediante las facturas correspondientes, a las cuales se adjuntarán las notas de entrega oportunas, diligenciadas, unas y otras, por los encargados de los distintos servicios con el "Recibido" y conforme del material, que serán elementos sustitutivos de la fiscalización de intervención sobre el contenido y entrega.
- d) Los arrendamientos y pago por suministros de fluido eléctrico, líneas telefónicas y análogas, se acreditarán en sus primeros pagos mediante copia de los contratos y recibos, debiendo acreditarse, previamente al pago, con la correspondiente factura.
- e) Los gastos por obras mediante las certificaciones expedidas por el técnico director de las mismas, acompañadas, en su caso, de factura, sustituyendo al órgano interventor, en la fiscalización que en esta fase corresponde, dicha dirección técnica.
- f) Las subvenciones y transferencias se reconocerán mediante copia de los acuerdos o resoluciones que las concedan, debiendo justificar sus perceptores las cantidades recibidas en la forma que en cada caso se determine.
- g) La aprobación, disposición y liquidación de gastos de ejercicios anteriores, en reconocimiento extrajudicial del crédito, para los que exista suficiente crédito presupuestario a nivel de vinculación, serán aprobados por la Junta de Gobierno Local, junto con el resto de los gastos, debiendo especificar: proveedor-tercero, nº de factura y fecha de la misma.

Base 19ª.- Justificación de los gastos y subvenciones.

Las facturas que se presenten con motivo de los suministros que se efectúen o de los servicios que se presten habrán de contener los siguientes requisitos:

- Número de factura; Proveedor: Nombre y Apellidos o denominación de la persona jurídica, domicilio completo y D.N.I. o N.I.F; Destinatario: Entidad Local y, en su caso, programa, servicio o subvención; Descripción detallada de la operación que se liquida y contraprestación total; La expresión "IVA INCLUIDO" sólo podrá emplearse cuando la Entidad actúe como consumidor final; Obra o Servicio a la que corresponde el suministro o servicio.
- En las "Notas de Entrega", si las hubiese, deberá constar, de ser posible, el precio de los conceptos relacionados. En estas notas o en las facturas, deberá constar la expresión de "Recibido y Conforme", fecha, nombre del encargado municipal, cargo y firma.
- Las facturas que no se ajusten a los anteriores puntos serán devueltas a los respectivos proveedores, salvo si se aceptan por el órgano municipal de aprobación.
- Previamente al reconocimiento del gasto, los responsables políticos del área o servicio al que correspondan los suministros o servicios facturados procurarán dar su "Visto Bueno" a la

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==		





operación liquidada y al encargado que firme el "Recibido y Conforme", que, en su caso, podrá ser el mismo Concejal Delegado, dicha recepción y conformidad, se entenderá prestada, si no consta expresamente, con el acuerdo o resolución de aprobación del gasto correspondiente.

- En las subvenciones que deba justificar el Ayuntamiento, cada responsable, técnico, o efectivo del servicio al que afecten, elaborarán el informe, relación o certificación correspondiente a la Secretaría-Intervención, siendo aquéllos responsables de su contenido.

Base 20ª.- Ordenación del Pago.

1. La Ordenación de pagos, corresponderá al Presidente de la Entidad que podrá aprobar un Plan de Disposición de Fondos, al que se acomodarán las órdenes de pago y que respetará los límites impuestos por el artículo 195 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

a) Respecto a los gastos de personal:

Se dispondrá mensualmente, por catorceavas partes, de los siguientes créditos, excepto en los meses de junio y diciembre, en los que se dispondrá de dos catorceavos:

- Retribuciones básicas del personal funcionario.
- Retribuciones del personal laboral.
- Retribuciones complementarias del personal funcionario.
- Retribuciones complementarias del personal laboral.
- Haberes pasivos.
- Otros conceptos del Capítulo I.

b) Respecto al resto de obligaciones:

Las disposiciones de los demás capítulos se efectuarán por cuartas partes del importe global de cada uno al comienzo de cada trimestre natural.

2. No obstante, podrán utilizarse totalmente los créditos procedentes de modificaciones presupuestarias y aquellos que cuenten con financiación afectada, así como los créditos que amparen aportaciones, cuotas, cánones o análogos que deban ser satisfechos en un solo pago.

Base 21ª.- Realización material de los pagos.

En el pago efectivo derivado de las órdenes de pago dispuestas por el Alcalde se seguirá el siguiente orden:

- a) Deberán considerarse preferentes los gastos de personal y los correspondientes a obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.
- b) Todos los demás gastos se considerarán obligatorios y en su pago se guardará el orden cronológico de su ordenación.

Base 22ª.- Acumulación de varias fases de la ejecución del Presupuesto de gastos.

Se podrán acumular dos o más fases de ejecución del Presupuesto de gastos (autorización, disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación: AD ó ADO), siempre que la naturaleza del gasto lo permita y el órgano que la aprueba tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que se incluyan en el acto administrativo correspondiente.

Base 23ª.- Pagos a justificar.

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==			



Tendrán el carácter de pagos "a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa. Las órdenes de pagos "a justificar" contienen sólo las fases de autorización y ordenación del pago. Las fases de disposición o compromiso del gasto y de reconocimiento de la obligación se desarrollarán a medida que las cantidades libradas se justifiquen.

- a) Órgano competente: Las órdenes de pagos a justificar se expedirán en base a resolución del órgano competente para autorizar y disponer el gasto a que se refieran, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.
- b) Conceptos Presupuestarios: Los pagos a justificar tendrán carácter excepcional, no excederán nunca los límites del plan de disposición de Fondos de la Tesorería, si existiera, y sólo podrán expedirse con cargo a los créditos pertenecientes a los Capítulos II y VI del Estado de Gastos. Con cargo a los libramientos efectuados únicamente podrán satisfacerse obligaciones del respectivo ejercicio.
- a) Plazo de ejecución y justificación: El órgano autorizante establecerá el plazo de ejecución y justificación que en ningún caso excederá de tres meses ni deberá superar el ejercicio presupuestario.
- b) Situación de los fondos: Las cantidades procedentes de pagos a justificar se ingresarán en cuentas bancarias con carácter de "restringidas de gastos", cuyo titular será la Entidad Local. Los intereses de dichas cuentas se transferirán a la Tesorería Local.
- c) Disposición de los fondos: De los saldos de dichas cuentas podrán disponer indistintamente los tres claveros o el perceptor del pago a justificar, sólo mediante cheque nominativo.
- d) Régimen de las justificaciones: La justificación comprenderá una relación de los pagos efectuados y los originales de las facturas abonadas diligenciadas de "Recibido y Conforme" por el perceptor. Igualmente se reintegrarán, en su caso, los fondos sobrantes a la Tesorería Local, que repondrán el crédito en la partida presupuestaria correspondiente.
- e) El perceptor de cantidades a justificar se ajustará en la contratación de obras, suministros o servicios a las disposiciones administrativas vigentes.
- f) Una vez aprobada la justificación por el órgano autorizante, los documentos citados se unirán a las órdenes de pago inicial.
- g) Requisitos subjetivos: El perceptor deberá tener la condición de miembro de la Corporación o figurar en la Plantilla de la Entidad Local.

No deberán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación o hubiesen incumplido con anterioridad, sin excusa razonable, los plazos de justificación de otra orden de pago. Estos pagos deberán controlarse por el Tesorero de la Entidad o funcionario que ejerza estas funciones.

Base 24ª.- Anticipos de Caja fija.

1. Para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, de conservación y cualesquiera otros de similar naturaleza, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipo de caja fija.
2. Aunque estas provisiones de fondos no tienen carácter presupuestario, se efectuará en la partida presupuestaria a la cual correspondan los gastos una retención de créditos por igual importe.
3. Los anticipos de caja fija se autorizarán de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Órgano competente: Dada la naturaleza de los gastos corrientes para los cuales pueden utilizarse estas provisiones, el órgano competente para autorizar los anticipos será el Presidente de la Entidad Local.
- b) Cuantía y Conceptos Presupuestarios: Los anticipos de caja fija tendrán carácter excepcional, no excederán nunca los límites del plan de disposición de Fondos de la Tesorería y sólo podrán expedirse para atender gastos pertenecientes al Capítulo II de la clasificación económica. Su cuantía global no excederá del 7 por 100 del mencionado capítulo, destinado a gastos de bienes corrientes y servicios.

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRfMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRfMi5v1ZDww==		





- c) Plazo de justificación: El órgano autorizante establecerá el plazo de justificación que en ningún caso excederá del día 15 de Diciembre del ejercicio presupuestario, salvo razón expresamente justificada.
- d) Situación y disposición de los fondos: A las cantidades procedentes de anticipos de caja fija le serán de aplicación las mismas normas que a los fondos procedentes de pagos a justificar.
Estos fondos siempre formarán parte de la Tesorería de la Entidad Local, debiendo controlarse expresamente, por el Tesorero de la misma o funcionario que ejerza estas funciones.
- e) Régimen de las justificaciones y reposición de fondos: La justificación comprenderá una relación de los pagos efectuados y los originales de las facturas abonadas diligenciadas de "Recibido y Conforme" por el perceptor.
Dichas justificaciones, una vez aprobadas por el Presidente, originarán en favor del perceptor del anticipo una orden de pago de reposición de fondos, por idéntica cantidad, con aplicación al concepto presupuestario que corresponda.
En el supuesto de que no exista crédito disponible suficiente, la orden de pago se imputará al crédito inicial retenido y se ordenará la cancelación del anticipo de caja fija.
- f) Requisitos subjetivos: El perceptor deberá tener la condición de funcionario o personal laboral fijo de la Entidad Local.

No deberán expedirse nuevos anticipos de caja fija por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación o hubiesen incumplido con anterioridad, sin excusa razonable, los plazos de justificación de otro anticipo.

Base 25ª.- Gastos Plurianuales.

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Su autorización está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrán adquirir compromisos de gastos para ejercicios futuros en relación con los programas y proyectos, que, a lo largo del ejercicio y con los límites impuestos por el citado artículo, puedan tener lugar, en especial y respecto al ejercicio al que afectan las presentes Bases, los compromisos a los que hace referencia la letra d) del apartado 2 del citado artículo 176.

CAPÍTULO QUINTO: REMANENTE DE TESORERÍA

Base 26ª.- Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales se obtendrá deduciendo del remanente inicial los siguientes conceptos:

- a) Los excesos de financiación producidos en gastos con financiación afectada, que sólo se podrán utilizar para la financiación de las incorporaciones de los correspondientes remanentes de crédito o, en su caso, para financiar las modificaciones necesarias para hacer frente a las obligaciones generadas por la renuncia o imposibilidad de realizar el gasto.
- b) Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Con el fin de mantener el equilibrio presupuestario, las modificaciones de crédito, afectados o no, que utilicen el remanente de Tesorería como financiación, conllevarán un aumento de idéntica cuantía en las previsiones iniciales del concepto número 870 del Presupuesto de Ingresos, aunque dicha utilización no dará nunca lugar ni al reconocimiento ni a la liquidación de derechos presupuestarios.

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==		





Base 27ª.- Cálculo de los excesos de financiación.

Las desviaciones positivas de financiación de un gasto con financiación afectada se calcularán de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad del modelo normal para Entidades Locales.

Base 28ª.- Cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

Se considerarán como derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, sin que ello suponga su baja en cuentas ni implique la pérdida de su derecho a cobro, las cantidades equivalentes al 0,010% de los mismos del ejercicio anterior al liquidado, más el 0,50% de los tres inmediatamente anteriores a aquél y añadido el 10% de los precedentes del resto de ejercicios.

Base 29ª.- Rectificación de contraídos y cuantías pendientes de aplicación de presupuestos precedentes.

Sobre la base de lo dispuesto por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se podrá tramitar, si fuera el caso, “expediente de rectificación de contraídos” de derechos reconocidos correspondientes tanto al presupuesto del ejercicio en curso como a presupuestos cerrados.

La aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno a propuesta que formule el Tesorero junto con el correspondiente informe de la Intervención, y tras una exposición al público por el plazo de quince días. Se aplicarán a las correspondientes partidas del Estado de Gastos, las cantidades que, en su caso, estuvieran pendientes de aplicación de ejercicios precedentes, si hubiera sido aprobada la obligación, sin necesidad de otro reconocimiento siempre que exista crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica y con reconocimiento expreso si se hace preciso expediente de modificación de créditos para ello.

CAPÍTULO SEXTO: NORMAS RELATIVAS A LA TESORERÍA LOCAL

Base 30ª.- Titularidad de la Tesorería.

La titularidad de la Tesorería Municipal recae en la Secretaría Intervención en virtud de nombramiento adoptado mediante acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 21 de octubre de 2016, por disposición legal expresa en los términos previstos en el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Base 31ª.- Custodia y manejo de fondos.

1. Se procurará por la Tesorería que en ningún caso permanezca en la Caja de la Corporación cantidad superior a 500 euros.
2. En general, los fondos estarán situados en cuentas corrientes, libretas de ahorros, depósitos a plazo o certificados de depósito intervenidos por los tres claveros. Se autoriza a la Alcaldía para que concentre el servicio habitual de tesorería en una Entidad de Crédito, dando cuenta al Ayuntamiento Pleno.
3. Para facilitar el control de movimientos de fondos, tanto los ingresos como los pagos se deberán efectuar directa o indirectamente, a través de las entidades de crédito que custodien los fondos municipales. Con este fin, los pagos se harán por transferencias, cheque nominativo o cargo en cuenta.
4. Los justificantes de los ingresos en las entidades de Créditos efectuados por la Depositaria, deberán incluir referencia a los conceptos por los cuales se han efectuado, siendo responsable el titular de la

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==			



tesorería o el funcionario que por delegación ejerza estas funciones de dicha especificidad.

Base 32ª.- Conciliación Bancaria.

A las actas de arqueo el Tesorero de la Entidad o funcionario que actúe por su delegación en las funciones materiales, adjuntará, en su caso, por cada una de las cuentas de las Entidades Bancarias, las conciliaciones de los saldos según las anotaciones contabilizadas y los saldos que ofrezcan dichas Entidades.

A estos efectos, se partirá de los saldos comunicados, para conseguir su conciliación con los saldos contables que suministre la contabilidad local a través de las siguientes operaciones de aumento o disminución:

AUMENTOS	DISMINUCIONES:
Ingresos contabilizados pero no realizados	Ingresos realizados y no contabilizados
Pagos realizados y no contabilizados	Pagos contabilizados pero no cargados en cuenta

Base 33ª.- Ingresos a cuenta del OPAEF.

Las entregas a cuenta de la liquidación final que el Servicio Provincial de Recaudación (OPAEF) efectúe, podrán contabilizarse con su abono en la cuenta núm. 554 "Ingresos pendientes de aplicación" y se cargarán en las cuentas de tesorería del subgrupo 57 del Plan de Contabilidad anexo a la instrucción de Contabilidad o bien, en cada concepto presupuestario de ingresos que corresponda, en función de la recaudación del ejercicio precedente. En caso de optar por el primer sistema, recibidas las liquidaciones se efectuarán en formalización el cargo correspondiente en la cuenta núm. 554, antes citada, y el abono a cada uno de los conceptos presupuestarios recaudados.

Base 34ª.- Aceptación de cheques.

Se autoriza al Tesorero para que pueda percibir ingresos ordinarios mediante la aceptación de cheques siempre que estén conformados adecuadamente, según establece el Reglamento General de Recaudación.

CAPÍTULO SÉPTIMO: ASIGNACIONES E INDEMNIZACIONES


Base 35ª.- Asistencia a órganos colegiados y asignaciones a grupos políticos municipales.

- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y acuerdo adoptado en la sesión plenaria del 25 de junio de 2015, las indemnizaciones a los miembros de la Corporación, por asistencia a los órganos colegiados de la misma, es la que figura, con carácter informativo, a continuación, sin perjuicio de la potestad plenaria de modificación sin que, en su caso, el nuevo acuerdo, implique necesidad de modificación de la presente Base de ejecución:

ÓRGANO COLEGIADO	IMPORTE
Pleno de la Corporación	40 €/sesión ordinaria
	20 €/sesión extraordinaria
Junta de Gobierno Local	1 €/sesión, cada uno
Comisiones Informativas	1 €/sesión, cada uno

- En atención a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado, con ocasión de la aprobación y entrada en vigor de la Ley 11/1999,

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==		





de 21 de abril, así como en ejecución del acuerdo plenario adoptado en la citada sesión de 21 de junio de 2007, a continuación figuran, a título informativo, las asignaciones a grupos políticos acordadas en la citada sesión plenaria sin perjuicio de que, si la Corporación en Pleno adoptara nuevo acuerdo de modificación de éste, no significaría que por ello, hubiera de modificarse la presente Base de ejecución:

ASIGNACIÓN FIJA	20 € / mes por cada grupo
ASIGNACIÓN VARIABLE	100 € / mes por concejal de cada grupo

3. No obstante, como en el supuesto contemplado en el apartado 2, dicha asignación podrá variarse, mediante acuerdo adoptado por el pleno de la corporación, sin que, como se ha dejado indicado, ello requiera de modificación de estas Bases.

Base 36ª.- Dietas y gastos de locomoción.

Las cuantías por gastos de locomoción y dietas serán las fijadas para el personal por las disposiciones legales vigentes.

El presente documento comprensivo de las Bases para la ejecución del Presupuesto de 2019, se une junto con el resto de la documentación elaborada al proyecto de dicho Presupuesto, a fin de que, completado en legal forma y contenido el expediente, pueda ser examinado por el Pleno de la Corporación quien, como órgano competente, lo aprobará, enmendará o devolverá, y para lo cual, a su criterio se somete.

Base 37ª.- Límite de gasto no financiero

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos se fija en 2,7 % respecto al ejercicio 2019.

Base 38ª.- Tramitación de la Facturación Electrónica

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==			



artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

En La Luisiana, a la fecha de la firma.

EL ALCALDE,

Fdo: Emilio J. Gordillo Franco

Código Seguro De Verificación:	TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:57	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TKCaMDebv8XRFMi5v1ZDww==			



PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS 2019

La Sociedad Municipal “Los Motillos, S.L.”, participada en su totalidad por el Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, tiene a bien trasladar al Sr. Alcalde-Presidente la presente PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS, PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN para el ejercicio 2019, al objeto de su inclusión en el anexo correspondiente del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de La Luisiana, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 18.3 y 114 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

1.- PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Previsión de Gastos

Como en ejercicios anteriores, los gastos que se prevén para el ejercicio 2019 derivarán de la elevación a escritura pública del resto de contratos de compraventa de las restantes 7 parcelas resultantes de la urbanización del Sector PPR-7 “El Palmarillo”.

Del mismo modo se prevé la posibilidad de que durante este ejercicio se produzca la formalización de las ventas a favor de D^a. Encarnación Escobar Rodríguez, D. Rafael Ruiz Ancio y D. Antonio Gordillo Aguilar de las parcelas del Polígono Ganadero y a D. Rafael Ruiz Ancio de la parcela del Polígono Urbano Los Motillos.

Por otro lado se prevé acometer durante el ejercicio 2019 los gastos derivados del desarrollo del Centro Logístico ubicado en el Sector SUS-I02 "La Luisiana Norte" que comprenderá la redacción y aprobación del correspondiente Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización junto con los gastos derivados de la finalización de esta urbanización y la formalización de las ventas efectuadas.

Además se prevén los gastos propios del desarrollo de la actividad durante el ejercicio, tales como, asesoría, servicios bancarios, tributos, amortizaciones, etc.

GASTOS

VARIACIÓN DE EXISTENCIAS		432.187,24 €
Sector PPR-7 Terrenos		128.354,65 €
Otras urbanizaciones (*)		303.832,59 €
* Incorporación a gastos de las existencias por la venta de parcelas de urbanizaciones de ejercicios anteriores, según el siguiente detalle:	Parcela P. I. Los Motillos	54.207,57 €
	Encarnación Escobar Rodríguez	11.977,30 €
	Rafael Ruiz Ancio	9.652,10 €
	Antonio Gordillo Aguilar	8.550,72 €
	Rafael Ruiz Ancio	5.309,94 €
	Asociación de Transportistas (12 parcelas)(Terreno)	31.590,70 €
	Resto Centro Logístico (16 parcelas)(Terreno)	55.556,06 €
	Urbanización Centro Logístico	126.988,20 €

Código Seguro De Verificación:	VjfgVyrbnnczhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VjfgVyrbnnczhvnDqsAxOw==		





Los Motillos S.L.
Sociedad Municipal

Plaza de Pablo Olavide, 12
41430. La Luisiana (Sevilla)
Tfnos: 955907727-955907252
Fax: 955907257

NOTARÍA Y OTROS SERVICIOS (*)	10.000,00 €
DOTACIÓN AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO MATERIAL	1.055,23 €
TOTAL GASTOS	443.242,47 €

* Por la formalización de 40 parcelas: 7 parcelas del PPR-7, 28 parcelas de Centro Logístico (12 de la Asociación de Transportistas y 16 del resto de propietarios), 1 parcela del Polígono Industrial Los Motillos, 1 parcela a Encarnación Escobar Rodríguez, 1 parcela a Rafael Ruiz Ancio, 1 parcela a Antonio Gordillo Aguilar y 1 parcela a Rafael Ruiz Ancio a razón de 250,00 €/escritura.

Previsión de Ingresos

Los ingresos que se prevén son los derivados de la venta en firme de las parcelas de la urbanización del Sector PPR-7 "El Palmarillo", de la parcela del Polígono Industrial "Los Motillos", la venta a D^a. Encarnación Escobar Rodríguez, D. Rafael Ruiz Ancio y D. Antonio Gordillo Aguilar de las parcelas del Polígono Ganadero y a D. Rafael Ruiz Ancio de la parcela del Polígono Urbano "Los Motillos".

Asimismo se prevé el ingreso de las cantidades derivadas del desarrollo urbanístico del Centro Logístico ubicado en el Sector SUS-I02 "La Luisiana Norte" por parte de los miembros de la Asociación de Transportistas y demás propietarios.

INGRESOS

VENTAS DE PARCELAS SECTOR PPR-7 "EL PALMARILLO"	104.610,33 €
VENTA DE OTRAS URBANIZACIONES	416.605,20 €
<i>Parcela Polígono Industrial Los Motillos</i>	108.415,14 €
<i>Encarnación Escobar Rodríguez</i>	12.607,68 €
<i>Rafael Ruiz Ancio</i>	10.160,10 €
<i>Antonio Gordillo Aguilar</i>	9.000,76 €
<i>Rafael Ruiz Ancio</i>	5.589,41 €
<i>Centro Logístico</i>	27.045,62 €
<i>Resto Centro Logístico</i>	108.698,29 €
<i>Parcelas Centro Logístico</i>	135.088,20 €
TOTAL INGRESOS	521.215,53 €
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO	77.973,06 €

2.- PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

Actuaciones

Las actuaciones que se llevarán a cabo estarán encaminadas en concluir la urbanización del Sector PPR-7 "El Palmarillo", poner a disposición de la Asociación de Transportistas el Centro Logístico y la puesta a disposición de parcelas de terrenos con la aprobación del PGOU.

Inversiones

Código Seguro De Verificación:	VjfgVyrbnczhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:51	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VjfgVyrbnczhvnDqsAxOw==			



Durante el ejercicio 2019 se prevé acometer el desarrollo urbanístico del Centro Logístico ubicado en el Sector SUS-I02 "La Luisiana Norte" que comprenderá la redacción y aprobación del correspondiente Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización junto con los gastos derivados de la finalización de esta urbanización.

Financiación

La sociedad en el desarrollo de su actividad no contará con financiación ajena, cubriéndose los pagos con los cobros pendientes y los excedentes de tesorería.

LOS MOTILLOS, S.L.		
PRESUPUESTO EJERCICIO 2019		
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS		
1. IMPORTE NETO DE CIFRA NEGOCIOS		
		521.215,53
701	Ventas de Naves y Parcelas	521.215,53
2. VARIACION DE EXISTENCIAS		
		-305.199,04
710	Obras en Curso	-305.199,04
4. APROVISIONAMIENTOS		
		-126.988,20
606	Certificaciones de obras	-126.988,20
6. GASTOS DE PERSONAL		
		0,00
640	Sueldos y salarios	0,00
642	Seguridad social a cargo de la empresa	0,00
649	Otros gastos sociales	0,00
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACION		
		-10.000,00
623	Servicios profesionales independientes	-10.000,00
626	Servicios bancarios y similares	-0,00
629	Otros servicios	-0,00
631	Otros tributos	-0,00
8. AMORTIZACIONES DEL INMOVILIZADO		
		-1.055,23
681	Dotación amortización inmovilizado material	-1.055,23
A) RESULTADO DE EXPLOTACION		
		77.973,06
12.INGRESOS FINANCIEROS		
		0,00
769	Otros ingresos financieros	0,00
13. GASTOS FINANCIEROS		
		-0,00
669	Otros gastos financieros	-0,00
B) RESULTADO FINANCIERO		
		0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		
		77.973,06
681	Impuesto Sociedades	-19.493,27
D) RESULTADO DEL EJERCICIO		
		58.479,79

Código Seguro De Verificación:	VjfgVyrbnnczhvnDqsAxOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Emilio Jose Gordillo Franco	Firmado	25/01/2019 14:04:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VjfgVyrbnnczhvnDqsAxOw==		

